TOMO 124 Montevideo, Viernes 18 de Setiembre de 1936 Núm. 9021

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley destinando una suma para solventar gastos del "Club Oriental" de Buenos Aires.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 26 de 1936.

A la Asamblea General:

Con fecha 28 de Setiembre de 1928, la Presidencia de la República sometió a la consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley, por el cual se destina de Rentas Generales la suma de 30.000 pesos, para ser entregada al Club Oriental de Buenos Aires, en calidad de contribución del Estado para las instalaciones de su local social y la continuación de sus obras de edificación.

En el mensaje que acompañaba al referido proyecto, el señor Presidente de la República doctor Juan Campisteguy, exponía las razones que fundan la contribución del Estado para asegurar la misión que desarrolla aquella institución, desde hace más de medio siglo en la Capital argentina. Los salones de esa casa uruguaya están siempre abiertos para conmemorar los fastos nacionales y recibir, con simpatía, a todos los compatriotas que, por cualquier motivo, se encuentran de paso en Buenos Aires, contribuyendo sus autoridades, por otra parte, en forma constante y con la mayor eficacia a estrechar y consolidar los vínculos de amistad que unen al Uruguay con el país hermano. No se conocen hasta ahora, los motivos que han impedido a la Asamblea General dar andamiento a la iniciativa que tuvo el Poder Ejecutivo durante la administración del doctor Campisteguy; pero, se puede afirmar que hoy son mayores los fundamentos existentes para que el Gobierno ofrezca su apoyo a la mencionada institución, a fin de que pueda seguir desempeñando la obra que realiza con tanto proceho para las relaciones rioplatenses.

Alentados por las buenas intenciones que nuestras autoridades siempre demostraron al Club Oriental, sus dirigentes aplicaron las reservas de fondos y créditos que tenían a la adquisición de un local propio, ubicado en un punto céntrico de la ciudad. El Club con sus recursos se ha visto obligado a hacer frente a mayores compromisos al adquirir un terreno contiguo al que ocupa, destinado a ampliar la sede social, en el futuro, para lo cual es indispensable aquella contribución insistentemente solicitada por la institución. Es de verdadera urgencia llevar adelante la iniciativa de facilitarle los expresados auxilios del Estado.

Cabe hacer notar que las autoridades del Club Oriental tienen el propósito de destinar parte de su sede a locales de exposiciones artísticas permanentes de autores nacionales; a museo permanente que sirva de propaganda a la producción nacional y a dar nueva orientación a la biblioteca que ya posee el Club, en vista de que las obras de todos los escritores uruguayos estén allí presentes y sean un exponente de la cultura del país. El plan propuesto tiene un alcance, como puede apreciarse, superior a los límites estrechos de un Club social corriente, y merece, por ello, que los Poderes Públicos le presten su decidida colaboración.

La Comisión Directiva de dicho Club ha expresado a la Cancillería que, en virtud del atraso de determinados pagos, será ejecutado el edificio del Club y esto importaría un sensible desprestigio que es patriótico evitar.

Se ha buscado una fórmula transitoria para impedir que aquel acto se consume, esperando que la Asamblea General, atento a las razones expuestas, tenga a bien prestar su aprobación a la brevedad posible, al adjunto proyecto de ley, que se somete a su consideración.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para ser entregados al Club Oriental, con sede en Buenos Aires, como contribución del Estado para ampliación e instalaciones de su local social, debiendo imputarse aquella cantidad al superávit ya previsto para el presente ejercicio económico.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se envía un Secretario de Legación a los Países Escandinavos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 10 de 1936.

Visto el decreto de 30 de Junio de 1920, por el que se establece la jurisdicción diplomática que comprende la re-

presentación del Gobierno de la República en Alemania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia;
Resultando: Que la República ha concertado con Noruega y Suecia tratados de comercio y navegación destinados a encauzar el tráfico comercial con dichos países;
Considerando: Que la eficacia de estas convenciones internacionales depende en primer término del conocimiento que tengan entre sí las partes contratantes, sobre sus necesidades financieras y económicas;
Considerando: Que este resultado puede obtenerse en parte principal por medio de un representante diplomático residente en esa circunscripción;
Considerando: Que en virtud de las tareas que demanda actualmente al Ministro Plenipotenciario en Alemania la atención permanente de la Legación en Berlín, no le permiten trasladarse a dichos países con la frecuencia requerida por los intereses nacionales,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el Secretario de Legación señor Eduardo Daniel de Arteaga a desempeñar las funciones de su cargo en Alemania, Finlandia, Dinamarca, Noruega y Suecia.
Art. 2.º El Secretario de Legación señor De Arteaga establecerá su residencia en la Capital de uno de los tres últimos países mencionados en el artículo anterior y ejercerá en ellos funciones de Encargado de Negocios "ad-interim", pudiendo, mientras dure su actuación, mantener correspondencia directa con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 3.º Expídanse los documentos correspondientes.
Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc., etc. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se hacen promociones y nombramiento en la Dirección General del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2192|936.

Vacante el cargo de Oficial de Estadística en la Dirección General del Registro del Estado Civil,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Oficial de Estadística de la expresada Dirección General al Auxiliar 1.º señor Ismael S. Rius, en su reemplazo a la Auxiliar 2.º señorita Hortensia Belando, en su reemplazo al Auxiliar de Inspección don Julio Fraga, en su lugar, con la asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, a la Auxiliar del Museo Histórico Nacional señorita María T. Arve y en su reemplazo a doña Amelia Sugo de Bulla.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se nombran maestras en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2356|936.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuestas para llenar cargos vacantes de maestras en sus dependencias;
De acuerdo con lo dispuesto en el inciso E) del artículo 3.º de la ley de Presupuesto General de Gastos número 9538,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar un cargo de maestra en las Escuelas Maternales a la maestra del Asilo Dámaso Larrañaga doña Irene Rodríguez, en su lugar y de acuerdo con el resultado del concurso de maestras ayudantes, a la maestra de la Colonia Educacional de Menores doña Elena Crottogini y para subrogar a ésta a doña Elena Migliaro.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se designa un Maestro de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2290|936.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor del señor Aparicio Preza para ocupar interinamente un cargo de Maestro de Educación Física, con una asignación de $ 720.00 anuales;
Atento a que dicha propuesta se formula en virtud de que el señor Preza fué el único aspirante que se presentó al llamado a concurso, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 8.º de la reglamentación vigente, encargarlo interinamente y llamar nuevamente a concurso;
Atento a lo dispuesto por el inciso D) del artículo 3.º de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Encargar interinamente para desempeñar un cargo de Maestro de Educación Física al señor Aparicio Preza, con una asignación de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.
2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se autoriza una suma para construcción de la Escuela Experimental de Progreso (Canelones)

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 463|929.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando la autorización partinente, para tomar la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) de la partida de ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 164.500.00) votada para reparaciones y ampliaciones, de los fondos provenientes de la ley número 9496 de 14 de Agosto de 1935, a fin de llevar a cabo la construcción del edificio para sede de la Escuela Experimental de Progreso (Departamento de Canelones);
Resultando: Que la ley número 8330 de 19 de Octubre de 1928, destinó la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) para la adquisición de terreno, construcción de edificio, instalación y menaje para dicha escuela;
Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Setiembre de 1931, se adquirió de los señores Wilson Hnos., las fracciones de terreno A y B de su propiedad, situadas en Progreso, Departamento de Canelones, cuyas superficies son respectivamente de 4 hectáreas 3.086 metros 42.00 y una hectárea 4.917 metros 6.950, por la suma de catorce mil quinientos un peso con dos centésimos ($ 14.501.02);
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal gestiona la autorización pertinente, a fin de llevar a cabo dicha otra, teniendo en cuenta que ya no existen los recursos especialmente autorizados por la ley número 8330 de 19 de Octubre de 1928;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma treinta mil pesos ($ 30.000.00) de la partida de ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 164.500.00) votada para reparaciones y ampliaciones de los fondos provenientes de la ley número 9496 de 14 de Agosto de 1935, para la construcción del edificio de la Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones.
2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 2 de Setiembre de 1936.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad Farouk I, Rey de Egipto, para anunciarle oficialmente la muerte de su padre, Su Majestad el Rey Fouad I, y su propio advenimiento al trono egipcio.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. Señor Sténio Vincent, Presidente de la República de Haití, para comunicarle oficialmente su reelección a la Primera Magistratura de dicho Estado.

3—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el Exmo. señor Karlis Ulmanis, Presidente de la República de Letonia, para comunicarle oficialmente su toma de posesión de dicho alto cargo.

4—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 30.000.00 como contribución del Estado para ampliación e instalaciones del local social del Club Oriental, de Buenos Aires.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámite de la extradición de F. G. M. (Firmado con fecha 30 de Julio).

6—Decreto sobre asignación mensual de $ 150.00 para gastos, fijada al Encargado de Negocios "ad-interim" en Dinamarca, Noruega y Suecia, señor Eduardo Daniel de Arteaga. (Firmado con fecha 26 de Agosto).

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Domingo y José Messuti por la cantidad de $ 276.00, importe de las localidades adquiridas por este Ministerio para la función de gala realizada en el Teatro Solís el 25 de Agosto. (Firmada con fecha 26).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución. Se hace referencia a medidas para normalizar la contabilidad de un Municipio y nombramiento de Contador Municipal.

Montevideo, Agosto 26 de 1936.

Resulta de este expediente:

1.o Que el señor ... como Encargado de la Contaduría Municipal por licencia concedida al titular, con fecha 21 de Setiembre de 1935, hizo una exposición haciendo notar importantes defectos en la escrituración contable y atrasos en la misma. De esa exposición resulta que se han comprobado varias diferencias en las cuentas respectivas, sin explicar cómo se han comprobado ni cómo se han corregido, ni los vicios fundamentales del método de escrituración, que los haya producido; ni cuál es el método adoptado para la registración adecuada. Sólo se dice que con el fin de adelantar tiempo y no perjudicar la marcha diaria de la oficina, se está reconstruyendo mes a mes la contabilidad.

2.o Que el Tribunal, enterado de un informe del Contador Interventor de Hacienda, señor ..., pidió al Intendente, con fecha 3 de Octubre que expresara qué medias especiales había tomado para regularizar la contabilidad reclamando la urgencia que el caso imponía.

3.o Que la Intendencia por resolución de 8 de Octubre, tomando en cuenta la sugerencia del Tribunal, y considerando que según nota de la Contaduría, "lo necesario para normalizar la contabilidad, es el concurso de un empleado competente", designó al señor ... para el puesto de Auxiliar, durante el tiempo que fuere necesario y le fijó una asignación de $ 75.00 solicitando autorización del Tribunal para pagar ese sueldo disponiendo de la asignación fijada en el presupuesto al Contador, cuyo cargo dice se encuentra acéfalo por fallecimiento del titular.

4.o Que comunicada esa resolución al Tribunal, éste manifestó en resolución de 12 de Noviembre que el primer paso para regularizar la contabilidad consiste en llenar el cargo de Contador ajustándose para ello a los preceptos legales y que la Intendencia no está autorizada para dar destino a las economías que se realicen por la no provisión de vacantes, siendo necesario, para la creación o ampliación de rubros, seguirse el trámite constitucional. Llama la atención respecto a que el Contador que se nombre reuna las condiciones técnicas que establece expresamente la ley, dado que el Tribunal ha delegado funciones en el Contador Municipal.

Que la Intendencia solicitó informes de Contaduría respecto del estado actual de la contabilidad y de la fecha en que ésta quedará regularizada expidiéndose el Encargado de esa Oficina, señor ..., en que dice que la contabilidad del año 1934 se halla pronta en libros borradores; que dado los errores denunciados sería más conveniente hacer completa la contabilidad y concluye pidiendo que el Tribunal designe un inspector que examine lo hecho y lo apruebe o desapruebe o disponga lo que crea más conveniente.

No fija fecha para dejar completamente regularizada la contabilidad, mencionando las dificultades que obstan a ello y acompañando un balance y comprobación de saldos.

6.o El señor Intendente en resolución de fecha 15 de Abril expresa relativamente a la necesidad de llenar el cargo de Contador, que el señor ..., Encargado de la contabilidad, aun cuando tiene a su favor la antigüedad de servicios en el puesto inmediato inferior no es Contador y no se encuentra suficientemente habilitado para apreciar su competencia, por lo que eleva el expediente al Tribunal para que se sirva designar un inspector que dictamine respecto a la labor realizada por el señor ..., y si éste reune las condiciones técnicas requeridas por la ley para el cargo de Contador Municipal.

7.o El Tribunal con fecha 8 de Mayo insiste en que debe llenarse el cargo de Contador con persona que reuna las condiciones técnicas legales (ley 26 de Abril de 1917, artículo 4.o), y que atento a que se han producido excesivas demoras, el asunto merece urgente y especial atención, fijando un plazo de tres meses para terminar las operaciones correspondientes.

8.o Que el señor Intendente da vista al señor ..., de la resolución del Tribunal, pidiéndole que manifieste si está dispuesto a someterse a una prueba de suficiencia, cuya vista la evacúa el señor ..., sin contestar directamente a lo principal, sugiriendo un pedido a la Inspección de Hacienda para que fiscalice su actuación y dé opinión sobre su capacidad para el desempeño del cargo, pues se cree con derecho al mismo por su antigüedad y foja de servicios y porque no se le ha hecho ningún reparo en el desempeño de las funciones de Contador.

9.o La Inspección de Hacienda a quien se le sometió el pedido, se excusa, por entender que a quien corresponde hacerse el pedido es al Tribunal de Cuentas, no siendo el asunto de incumbencia de aquella Oficina, y con lo actuado se eleva el expediente a resolución del Tribunal.

Considerando: Que es de toda necesidad y de toda urgencia designar el funcionario que ha de llenar el cargo de Contador del Municipio con persona de indiscutible aptitud, poniendo término a una situación de anormalidad que viene dilatándose desde hace más de un año en perjuicio de los intereses generales del Municipio; que esta dilatoria se viene produciendo solamente con el fin de contemplar las aspiraciones al cargo de un empleado que invoca derechos a él y que si el interés en no lesionar los derechos que invoca el señor ..., es muy respetable y justifica la actitud contemplativa de la Intendencia, frente a ese interés se encuentra el más importante de la Administración Departamental, de poner término a un estado de cosas sumamente irregular, haciendo el nombramiento del empleado que por su función estará obligado a normalizar la contabilidad.

Que para este objeto, en el presente caso, debe buscarse la solución con la garantía que respalda el título habilitante, ya que no hay base bastante para aplicar la excepción que establece la ley. Esta excepción puede hacerse facultativamente por el que hace el nombramiento pero sólo cuando medien la antigüedad de cinco años de servicios en el puesto inmediato inferior y a la vez la competencia probada y suponiendo que pueda probarse la antigüedad en las condiciones de la ley, lo que puede ser motivo de duda, no está probada la competencia del aspirante señor ..., pues resultan de este expediente pruebas concluyentes que le son adversas y que consisten: 1.o En su negativa a someterse a examen de suficiencia. 2.o En que después de más de un año en que ha estado a cargo de la contaduría, no ha sido capaz de obtener la normalización del servicio y ni siquiera ha podido fijar fecha en que podría hacerlo. 3.o En que la demostración resultante de los estados de contabilidad que presentó con su informe de 13 de Abril, tiene un efecto negativo porque revelan desconocimiento de los principios sustanciales a que debe responder la contabilidad administrativa, desconocimiento que está corroborado por el hecho de que ni siquiera ha podido señalar en la contabilidad las causas técnicas que han producido los graves errores que denuncia, ni indicado el método a que se ajustará o porque prácticamente no ha podido realizar en tan largo lapso de tiempo la normalización de la contabilidad.

Por consiguiente el señor Intendente, dentro del concepto estricto de la ley, puede desechar la pretensión del señor ...

Que ante los hechos referidos, el Tribunal no puede hacer en la persona del señor ..., la delegación de sus funciones constitucionales y atento a las consideraciones consignadas se acuerda lo siguiente:

Sin perjuicio de reconocer que es facultativo de la Intendencia bajo su exclusiva responsabilidad el nombramiento de sus empleados, hágasele saber la opinión del Tribunal que queda consignada y que si no realizara el nombramiento del Conta-

dor en persona legalmente capacitada para el cargo y que asuma el compromiso de normalizar a breve término y a satisfacción, la contabilidad, el Tribunal se reserva hacer la denuncia de irregularidad de acuerdo con el inciso E) del artículo 204 de la Constitución Nacional. Fíjase para el nombramiento del Contador el término de un mes.

A. CUÑARRO, Presidente. — Fr. Palomino Zipitría, Secretario.

Trámite y despacho

15 de Setiembre de 1936

Intendencia Municipal de Tacuarembó —La Junta Local de Cardozo solicita refuerzo de rubros "Gastos de Oficina" y "Extraordinarios".

Ministerio del Interior—Antecedentes relacionados con la Inspección de Contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Rivera, por la Inspección de Hacienda.—Pase a la Intendencia Municipal para que se sirva darle vista al señor Contador.

Intendencia Municipal de Tacuarembó —Estado de los rubros de Egresos, correspondiente al primer semestre del año en curso. — Vuelva a fin de que se reconstruya el estado de cuentas, de acuerdo con lo observado.

Intendencia Municipal de Canelones—Licitación para la provisión de forrajes para el Corralón Municipal. — Visto sin observación.

Intendencia Municipal de Canelones—Adquisición de dos camiones destinados al transporte de materiales. — Visto sin observación.

Junta Departamental de Colonia—Dos expedientes sobre transposición de rubros destinados a gastos de vialidad rural.

Cámara de Representantes—Pedido de informes del Diputado señor Santiago Mestre, referente a operaciones efectuadas por la Intendencia de Cerro Largo, sin venia de la Junta.—Se aprueba el mensaje a pasarse a la Cámara.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social—Pedido de asesoramiento de los antecedentes relacionados con la situación actual de varios funcionarios procedentes de la planilla "Disponibilidad", destinados a prestar servicios en la Dirección General de Institutos Penales.—Se aprueba el dictamen a producirse.

Intendencia Municipal de Paysandú — Licitación para las obras de reforma y ampliación de los servicios de Morgue y Autopsias del Cementerio Nuevo.

Intendencia Municipal de Florida — Devuelve informado los antecedentes de la licitación para la construcción del techo del Corralón Municipal.

Ministerio de Industrias y Trabajo — Proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por los cuatro últimos meses del ejercicio en curso.

Junta Departamental de Paysandú — Refuerzo de las cantidades destinadas a la construcción del puente sobre el Paso de Menéndez y arreglo de varios caminos.

Junta Departamental de Paysandú — Proyecto de Empréstito destinado a la pavimentación de varias calles en la ciudad de Paysandú.

Junta Departamental de Montevideo— Proyecto de decreto autorizando a la Intendencia a abonar en cinco anualidades los cupones vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1934, de los Bonos de la Deuda Municipal Externa 1922|1953, y de los Bonos Empréstitos Rambla Sur, serie A, vencidos hasta esa misma fecha. No se hace observación a la ampliación presupuestal que implica el decreto aprobado en principio por la Junta, que es la parte que incumbe al Tribunal.

Junta Departamental de Montevideo— Balance correspondiente al ejercicio 1935.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social—Pedido de asesoramiento de los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Facultad de Medicina sobre liquidación de sueldos al señor Decano de la misma.

Intendencia Municipal de Canelones— Autorización para adquirir un equipo caminero usado en la cantidad de $ 2.500. —Se devuelve, haciendo notar que debe llenarse el requisito de la licitación, por haberse presentado más de un proponente, en forma privada.

Intendencia Municipal de Lavalleja — Licitación para las obras de reforma y mejoras en el edificio Municipal.—Visto sin observación.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Setiembre 10 de 1936

N.o 197

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 31398. A, 31737. A, 31738. A, 31749. A, 31751. A, 31759. A, 31860. A, 31862. B, 31871. B, 31874. B, 31875. B, 31882. B, 31883. B, 31884. B, 31995. B, 31897. B, 31902. B, 31904. B, 31905. B, 31963. B, 31969. B, 31974. B, 31983. B, 31998. B, 32023. B, 32024. B, 31988. B, 31987.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

31869. 31872. 31873. 31879. 31885. 31886. 31890. 31894. 31896. 31898. 31901. 31908. 31909. 31910. 31911. 31912. 31913. 31914. 31915. 31916. 31917. 31918. 31919. 31920. 31921. 31922. 31923. 31924. 31925. 31926. 31927. 31928. 31929. 31930. 31931. 31932. 31933. 31934. 31935. 31936. 31937. 31938. 31939. 31940. 31941. 31945. 31950. 31952. 31953. 31960. 31971. 31977. 31978. 31976. 31981. 32003. 32004. 32005. 32006. 32007. 32009. 32012. 32016. 32021. 31708. (Parcial). 31877.

Convenio privado

31323. 31324.

Sin convenio

32019. 32020. 32022. 32029. 30392. 30434. 31830. 31832. 31868. 31870. 31878. 31881. 31887. 31888. 31889. 31808. 31899. 31900. 41954. 31955. 31907. 31944. 31948. 31949. 31951. 31962. 31966. 31970. 31972. 31979. 31982. 31984. 31985. 31986. 31993. 31996. 31999. 32000. 32002. 32013. 32014. 32015. 32026. 32027. 32028. 32030. 32031.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

49.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos, Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Morelli.**
Con aviso, el señor Senador **Manini Ríos.**
Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Licencias" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del ejercicio 1936, con la cantidad de $ 250.000.
—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que da cuenta que ha dictado un decreto sobre plan racional de estímulo y fomento de la agricultura.
Téngase presente.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, remite la información producida por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, de acuerdo con el pedido de informes del señor Senador doctor Arturo Quesada y que se relacionan con la adquisición de las minas auríferas del Departamento de Rivera.
—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

El Tribunal de Cuentas comunica que ha procedido a la renovación de Mesa de dicha corporación.
—Téngase presente y archívese.

La Junta Departamental de Salto comunica elección de Mesa.
—Téngase presente y archívese.

3

—El Senador doctor Juan B. Morelli solicita licencia. Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, Setiembre 7 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Encontrándome aún enfermo, vengo a solicitar licencia para faltar a las sesiones que celebre ese Cuerpo en los días de hoy, martes y miércoles.

Saludo a usted atentamente.

Juan B. Morelli."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

El señor Senador doctor Juan Antonio Buero presenta con exposición de motivos, un proyecto por el que se declara obligatoria la inclusión de la Economía Nacional como materia de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Norml.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

ANTEPROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria la inclusión de la Economía Nacional como materia de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Normal.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Juan Antonio Buero.

MEMORANDUM

La Economía Nacional —parte de la Economía Política que se refiere al conjunto de actividades y elementos económicos que integran un Estado— debe enseñarse desde la escuela primaria. Dicha disciplina pude ser considerada como el basamento natural y principal de una opinión pública conciente y advertida.

El estudio de esa ciencia ocupa hoy preferente y profunda atención en todos los países de Europa y en Estados Unidos; comienza en las escuelas inferiores para proseguir luego bajo forma sistematizada y progresiva en los cursos intermedios y por último en las universidades. El conjunto de ciclos debe abarcar la ciencia general, la economía, que preside el destino de las naciones y de los hombres.

Nuestro país —justo es confesarlo para remediarlo— no ha seguido el ritmo universal y hoy marcha a la zaga en la enseñanza de ella. Sin embargo el conocimiento de la economía uruguaya debe ser incorporado al espíritu del niño uruguayo hasta conformar en éste no sólo un concepto, sino también un sentimiento fundamental; porque según bien lo enseña la psicosociología, son las enseñanzas recibidas en la primera edad las que más perduran en el adulto, revistiendo, formas indestructibles.

La fe en el trabajo, el espíritu de ahorro, la economía doméstica, son integrantes de la economía nacional y sus más eficaces virtudes, sin cuyo predominio no se concibe la estructuración nacional. Compenetrarse, desde la escuela, de la necesidad nacional e individual de trabajar lo más intensamente posible; considerar el ahorro como una preciosa cualidad sin la cual ni el hombre, ni la familia, ni la patria, podrán lograr verdadera prosperidad; hacer de la economía doméstica una fuerza material para la ordenación de la vida, y una fuerza mora para la enseñanza de su ejercicio y por la acción tradicional del ejemplo transmitido de generación en generación; he ahí los fundamentos de la Economía Nacional, que con toda verdad ha sido denominada "La ciencia de la patria".

Más si la iniciación de la educación económica debe situarse en la escuela primaria, su prosecusión debe ser obra de la escuela normal y del liceo, porque la docencia de estos institutos es ampliatoria de la instrucción escolar.

En el ciclo intermedio liceal y normal, el conocimiento económico debe adquirir mayor **extensión la extensión total del territorio nacional,** o dicho en mejores términos, un mayor conocimiento de las fuerzas y valores económicos que en éste actúan, y de los que en él, todavía se hallan en estado latente.

En esta sazón la enseñanza acusará mayor rendimiento, porque una vez concluido el ciclo secundario, la mayor parte del alumbrado debe dispersarse en actividades diversas, pasando cada estudiante a constituir un elemento económico activo dentro de su respectivo plano de trabajo y en el que, por tanto, necesitará el precioso conocimiento de la economía nacional.

Un conjunto de circunstancias: las anormalidades económicas aportadas por la gran guerra, las crisis que sucedieron a ésta, los progresos del maquinismo creando nuevas técnicas de trabajo traducidas en aceleramiento y abaratamiento de la producción, la concentración industrial intensificada, que tiende a suprimir la competencia y a eliminar a los pequeños productores, el avance de las ideas igualitarias traducido en el mejoramiento social y económico de las clases obreras, han determinado nuevas necesidades, creando nuevos problemas imponiendo nuevas orientaciones de la economía nacional que, sin modificar los principios fundamentales de la economía política pura, que son permanentes y rigurosos, constituyen tendencias encausadas en determinados sentidos impuestos por las circunstancias, obligando la intervención de la Nación en la economía privada, por intermedio del Estado, modificando las viejas formas económicas de la época en que la acción individual se desenvolvía por sí misma en planos ajenos a toda dirección e intervención legislativa.

Tal es la esencia de la economía dirigida. De ahí también, la necesidad de que el ciudadano tenga previo conocimiento de las causas generales y especiales que obligan al Estado a intervenir en la economía privada, por la suprema armonía que necesariamente debe vincular al individuo con la comunidad.

La economía dirigida importa la colaboración y la coordinación de las actividades privadas con las del Estado. Constituye un concierto entre las unas y el otro bajo el supremo contralor legislativo; tiene por finalidad el robustecimiento y la expansión de la economía nacional considerando a éste como un **todo** orgánico. La Nación pasa a ser de acuerdo con este concepto un organismo económico cuyas directivas y normas deriban de la ciencia de la economía nacional.

Existen ya en Europa sistemas de gobierno en las clásicas formas de representación popular asumen aspectos característicos con tendencia a la agrupación por profesiones e industrias y en las que las asambleas legislativas que son sus derivados se transforman en consejos económicos nacionales.

El "Gobierno de las cosas y de los hombres" integrando formas concretas de cooperación corporativa, ha sido presentado como panacea destinada a salvar al mundo en estos momentos de incertidumbre y desconcierto. Todo ello se explica por las circunstancias de que la economía ocupa total y anciosamente el espíritu y la atención de gobiernos y pueblos; las cuestiones sociales son hoy cuestiones económicas: y aún el problema ético que según la moderna sociología y el decir de Octavio Bunge, constituye unos de sus aspectos fundamentales.

En este predominio de los factores económicos concuerdan de hecho pueblos y gobiernos, cualesquiera sean las ideologías que los inspiren, desde la individualista de la escuela liberal hasta la soviética, pasando por el socialismo puro, el socalismo "de Estado o agrario" sin olvidar a quienes propugnan la tecnocracia por la vía del corporativismo.

La economía rural merecerá sin duda en los programas escolares y post-escolares, la atención que corresponde a un tópico que constituye hoy una preocupación nacional. La formación y consolidación de una verdadera unidad económica exige que se consagre al conocimiento de nuestra campaña, lo mejor de las horas estudiosas.

Nuestra campaña nos interroga anciosa de resolver los hondos problemas económicos, sociales y morales de que depende el porvenir de nuestra nacionalidad.

En conclusión: este proyecto de ley tiende a preparar suficientemente al ciudadano y a las ciudadanas para que puedan rendir con pleno conocimiento de causa, su máximo de utilidad en bien de la patria y de ellos mismos.

Y en él se establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará a efecto de que entre en curso de la Enseñanza Primaria y el de Secundaria existan el necesario y progresivo enlace, tanto como la unidad conceptual que la materia exige.

Juan Antonio Buero."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, ha informado un proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados referente a la modificación de la ley de Cuadros del Ejército Nacional. Como ese informe podrá ser, con toda posibilidad, repartido en el día de hoy y, por consiguiente, llegará a conocimiento de los señores Senadores en el mismo día, formulo moción para que se incluya el asunto a que he hecho referencia en primer término en la orden del día de mañana martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Buero.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

6

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace algún tiempo me ocupé en este Alto Cuerpo, de la función docente y administrativa de nuestra Universidad; y creo haber demostrado los defectos que ese ente autónomo encerraba bajo esa doble faz. Después de haber hecho esas denuncias, se han producido numerosos hechos que han confirmado mi opinión sobre que el órgano universitario adolece de graves defectos.

Pero, para no estar insistiendo ante el Senado sobre ello, he dejado pasar el tiempo hasta que un nuevo hecho que es de conocimiento público, me obliga a formular un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Quiero referirme al hecho de que un profesor que obtiene su cátedra, en la Facultad de Derecho, en buena ley, que se presenta con su tesis desarrollando un tema o uno de los temas que habían sido propuestos y obtiene del Tribunal de Tesis la aprobación de la misma y aún la felicitación por el excelente trabajo presentado. Ese profesor que obtiene así el cargo de profesor agregado de Derecho Internacional Público doctor Mario Falcao Espalter, es nombrado, por el Consejo de la Facultad de Derecho para dictar ese curso. Dicho profesor se resuelve a inaugurar su cátedra, y cuál no sería su sorpresa al verse imposibilitado para hacerlo, después de haberlo resuelto así el Consejo de dicha Facultad, porque un número de estudiantes de Derecho Internacional Público resuelve impedir que ese profesor dicte su curso, y resuelve que no lo dicte porque considera que el profesor es un fascista.

Pero lo más inaudito, a mi juicio, señor Presidente, es que el Consejo de la Facultad de Derecho, que ha dado la cátedra al profesor doctor Mario Falcao Espalter, que resolvió que se hiciera el concurso y se inaugurara el curso en vista de la presión que ejercen los estudiantes extremistas de esa aula, resuelve postergar la inauguración de dicho Curso.

Este hecho, para mí, es una subversión, o una nueva subversión dentro de la Universidad de la República, y creo que el Parlamento, y no sólo el Parlamento, el país, no puede permanecer impasible ante estos hechos.

El estudiante dentro de la Facultad debe ir para aprender, en primer término, debe ir para ser dirigido y no para ser dirigente, debe ir para seguir las normas establecidas por las autoridades competentes, es decir, por los Consejos, y esto no es lo que está pasando en nuestra Universidad. Estamos viendo que cada día los estudiantes o el alumnado, o los que lo representan en los Consejos, son los que están dirigiendo la marcha de estos organismos.

Y este nuevo hecho lo prueba, porque la resistencia que, parte de los estudiantes del aula de Derecho Internacional, reforzada por la decisión del Centro de Estudiantes de Derecho, y aún por el representante de esos estudiantes dentro del Consejo de la Facultad misma, significa que son ellos los que gobiernan en la Facultad de Derecho e impiden que el profesor que ha ganado en buena ley su cátedra no pueda dictar el Curso; y para ello se basan en que es un fascista, lo que es una inexactitud, porque el doctor Mario Falcao Espalter jamás ha hecho manifestaciones en tal sentido, no ha dictado su cátedra y no ha podido hacer enseñanza de doctrina alguna, desde que no ha podido dictarla dese la misma.

Y aunque así fuera, aunque fuera un fascista, pero conservara sus ieas y no tratara en la cátedra de hacer proselitismo, no se podría impedir que dictara la cátedra, porque sería ir contra la libértad de cátedra.

Por consiguiente, sin querer abusar de la paciencia de mis compañeros, quiero señalar esta nueva subversión que se agrega a muchas otras ya pasadas dentro de ese organismo de ese ente autónomo, y que justifican el pedido de informes que pasaré a la Mesa.

Pero antes de terminar, quiero dejar expresado aquí que si la Universidad se considera un ente autónomo, esa autonomía

es relativa. Si ellos creen que sólo los liga a los Poderes Públicos lo que se relaciona con la parte administrativa o financiera, y nada más que esto, están en error, porque la Constitución de la República establece claramente el precepto de que todos los entes autónomos, inclusive la Universidad de la República, están bajo el contralor del Poder Ejecutivo y bajo el contralor del Senado.

En efecto, el artículo 190 de la Constitución, dice: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendido, el Poder Ejecutivo deberá ponerlo en conocimiento del Senado y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

Por consiguiente, debe quedar bien establecido que tòdos los entes autónomos, inclusive la Universidad de la República, tienen que cumplir el precepto constitucional que los obliga a estar bajo nuestro control, y en vista del hecho que he denunciado, paso a la Mesa el pedido de informes para que sea elevado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEOR PRESIDENTE. — Se pasará de inmediato.

7

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto acaba de estudiar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre refuerzo de rubro del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Como existe verdadera urgencia en el tratamiento de este asunto, la Comisión ya tiene formulado el informe y ha solicitado, por intermedio de la Secretaría, que dicho informe sea repartido en el día de mañana a los señores Senadores. Pide, por tanto, la Comisión de Presupuesto, que este proyecto sea tratado en la sesión del miércoles próximo, y si no hubiera alguna preferencia va votada, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Si no se hace uso de la palabra ,se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la primera discusión General y particular del proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos del doctor Antonio Lladó.

Léase.

(Se lee).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora viuda y a los hijos del doctor Antonio Lladó, una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que legalmente les corresponde en la actualidad.

Art. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de junio de 1936.

TORIBIO OLASO, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

La pensión que legalmente le correspondería a los deudos del extinto doctor Antonio Lladó sería de mil ciento noventa pesos con sesenta y un centésimos ($ 1.190.61). La que propone el Poder Ejecutivo, que es de mil quinientos sesenta pesos ($ 1.560.00) anuales, implica un aumento de trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 369.39) anuales sobre la pensión legal, que quedaría sin efecto en caso de aprobarse la que se proyecta por gracia especial.

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha comprobado las condiciones de precaria economía en que han quedado los deudos del malogrado facultativo que desde su profesión y desde los diversos cargos que desempeñó, supo revelar altísimos valores.

Deja a la consideración de los señores Senadores la aprobación o el rechazo de esta pensión graciable que propone el Poder Ejecutivo, y que aumenta en $ 369.39 la pensión que legalmente le correspondería a los deudos.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 1.o de setiembre de 1936.

Eduardo B. Gómez, miembro informante. — V. Olivera Ortuz. — Felipe Ferreiro. — Enrique Hughes."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

La votación es secreta.

(Se recogen las bolillas).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado 24 señores Senadores por la afirmativa y uno por la negativa.

Queda aprobado el proyecto, en general

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora viuda y a los hijos del doctor Antonio Lladó, una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que legalmente les corresponde en la actualidad."

—En discusión.

Se va a tomar la votación.

(Se recogen las bolillas).

—El resultado de la votación es el siguiente: han votado 24 señores Senadores: 22 lo han hecho por la afirmativa y 2 por la negativa.

(Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre sobre carnet de salud.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: La Comisión de Legislación e Instrucción Pública, volvió a reunirse el viernes pasado, con asistencia de algunos colegas, sobre todo, con la presencia del doctor Manini Ríos, quien, a última hora, había establecido algunas divergencias con respecto al artículo 6.o que está ahora en discusión. Con ese motivo, se produjo en el seno de la Comisión un cambio de ideas al solo objeto de modificar en parte, o haciendo llegar a esos artículos que ya han conseguido la votación aprobatoria, algunas pequeñas modificaciones de detalle, de forma, para darles más consistencia, más claridad, a los conceptos que comprenden esos artículos.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a proponer que los artículos 1.o, 2.o y 3.o, que ya han sido aprobados, sean reconsiderados, para tomarlos en cuenta con alguna otra pequeña modificación. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la ción del señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CANESSA. — Bien, señor Presidente; el artículo 1.o quedó así modificado.

Rogaría, señor Presidente, hiciera leer el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley y de acuerdo con los reglamentos que dicte el Ministerio de Salud Pública, por regla general será obligatorio poseer el carnet de salud para optar al beneficio de la asistencia gratuita.

Los casos de excepción, dada la naturaleza o estado de la enfermedad, serán apreciados por el personal médico bajo su responsabilidad, y el dictamen previo del mismo será siempre indispensable para negar el servicio."

SEÑOR CANESSA. — Existe aquí una pequeña modificación, señor Presidente, que consiste en esto: "Artículo 1.o A partir del año de la fecha de la promulgación de la presente ley" (lo cual significa que se aplaza el vigor de la ley por un año) "y de acuerdo con los reglamentos que dicte el Ministerio de Salud Pública, por regla general será obligatorio poseer el carnet de salud, para optar a los servicios de salud pública. El otro inciso diría así: "Los casos de excepción dada la naturaleza o estado de la enfermedad, serán apreciados por el perso-

nal médico bajo su responsabilidad y el dictamen previo del mismo será siempre indispensable para negar el servicio".

Aquí se contempla una observación del señor Presidente que quería que fuera más amplia la claridad con respecto a los casos de excepción en que deben intervenir "ipso facto" los técnicos y, además, que no podía negarse, sino en condición expresa de haber sido examinado. Es así, pues, que ha quedado modificado el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BADO. — Pediría que se volviera a leer de nuevo el texto del artículo 1.o, porque creo haber advertido que se ha deslizado un error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR BADO. — Donde dice "Ministerio de Salud Pública" debe decir "Ministerio respectivo" y donde dice "asistencia gratuita" debe decir "asistencia pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A partir del año de la fecha de la promulgación de la presente ley y de acuerdo con los reglamentos que dicte el Ministerio respectivo, por regla general será obligatorio poseer el carnet de salud para optar a los servicios de la Asistencia Pública.

Los casos de excepción, dada la naturaleza o estado de la enfermedad, serán apreciados por el personal médico, bajo su responsabilidad, y el dictamen previo del mismo será siempre indispensable para negar los servicios".

—Se va a votar, si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CANESSA. — Podría leerse el artículo 2.o votado, así puedo hacer la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El carnet de salud se entregará gratuitamente a todas aquellas personas comprendidas en el inciso segundo del artículo 43 de la Constitución, que hayan pasado por un examen médico completo, realizado en los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y municipales que se indicarán a ese efecto, justificando debidamente la indigencia o carencia de recursos".

—Léase el artículo 2.o modificado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La asistencia pública será gratuita para todas aquellas personas comprendidas en el inciso 2.o del artículo 43 de la Constitución, a quienes se expedirá —también gratuitamente— el carnet de salud, previa justificación de la indigencia o carencia de recursos suficientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR JUDE. — Desearía una aclaración.

A los efectos de la validez, en lo que se refiere a la gratuidad de los servicios, ¿tiene término de vigor el carnet de salud que se expide?

SEÑOR CANESSA. — El carnet, tiene término sí, tiene una visación anual, y en uno de los artículos renovados se exige esa visación anual, para aquellos que están comprendidos dentro del artículo 6.o. En esos casos, naturalmente, sería llegado el momento de reincidir en la prueba de la indigencia que quedará para entonces determinada; mientras que ahora quiere las dos cosas en unión, no sólo la demostración de indigencia que deja abiertas las puertas de la asistencia sino también el derecho de conseguir el carnet.

SEÑOR JUDE. — Me son satisfactorias las explicaciones. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o, tal cual fué votado.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El examen médico preventivo para obtener el carnet de salud se hará de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades técnicas designadas con ese objeto por el Ministerio de Salud Pública."

—Léase el artículo 3.o propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El examen médico preventivo, para obtener el carnet de salud, será realizado por los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, o municipales que se indicarán a ese efecto, y de acuerdo con las normas que establecerá aquel Ministerio."

SEÑOR CANESSA. — Esto no se altera, absolutamente. Contiene el mismo precepto y lo consagra.

SEÑOR JUDE. — ¿Y todos los municipios estarán habilitados para prestar el servicio?

SEÑOR CANESSA. — Puede ser que no, pero los que dependen del Ministerio de Salud Pública, sí.

SEÑOR JUDE. — ¿Pero no dice los Municipios?

SEÑOR CANESSA. — Los Municipios que se indicarán.

SEÑOR JUDE. — Los municipales; creí que eran excluyentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CANESSA. — El artículo 4.o, que ya está votado, no se toca y el 5.o, tampoco. Ahora entramos a considerar el artículo 6.o que como sabemos está en reconsideración.

Aquí es donde han tenido cabida algunas modificaciones. Se podría leer por Secretaría el artículo anterior, para poder comparar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El anterior ya fué votado.

SEÑOR CANESSA. — Fué votado, pero se votó la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o tal como se votó.

(Se lee.)

"Artículo 6.o El carnet de salud expedido por los servicios de Salud Pública o por la oficina municipal, será obligatorio:

A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas.
B) Para todo el servicio doméstico.
C) Para el personal enseñante y de servicio en las escuelas públicas y privadas.
D) Para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás.
E) Para los obreros y empleados de fábricas o establecimientos industriales.
F) Para el personal de las casas de compra-venta de objetos usados.
G) Para los peluqueros y barberos.
H) Para los guardas y revisadores de boletos de tranvías, ómnibus y ferrocarriles.
I) Para los boleteros y acomodadores de las salas de espectáculos públicos."

—Léase con la modificación.

(Se lee:)

" Art. 6.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o y dentro del mismo plazo, el Carnet de Salud será obligatorio:

A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas.
B) Para todo el servicio doméstico.
G) Para el personal enseñante y de servicio en las escuelas públicas y privadas.
D) Para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás.
E) Para el personal de las casas de compraventa de objetos usados.
F) Para los peluqueros y barberos.
G) Para los guardas y revisadores de boletos de tranvías, ómnibus y ferrocarriles.
H) Para los boleteros y acomodadores de salas de espectáculos públicos.

Para las personas incluídas en el apartado B) del presente artículo, el plazo del artículo 1.o podrá extenderse a 18 meses."

SEÑOR CANESSA. — La diferencias que hay son as siguientes: en primer lugar se ha suprimido, entre los que están obligados a tener su carnet de salud, con examen previo, a los obreros y empleados de fábricas o establecimientos industriales. Este fué el pedido que formuló el señor Senador Manini Ríos, basado en el enorme número de personas que tendrían que cumplir el precepto del examen. Indudablemente es un poco grande el número.

La Comisión resolvió acceder a esa supresión, pero el miembro informante va a establecer bien claramente su opinión sobre este concepto.

Voy a ser muy breve.

Creo que es un error haber eliminado a las fábricas y talleres de la inspección sanitaria porque constituyen los focos más poderosos de contagio y de infección. Tan es así, que en Rusia, por ejemplo, donde se ha hecho ahora toda la reforma de las leyes sociales, se ha establecido, en primer lugar la revisación de salud anual de los empleados y obreros de fábricas y talleres y la última estadística que tuve a la vista, daba sobre el exmen de 18.500 obreros, jóvenes, hombres y mujeres, de las fábricas de Moscú, un 18 o|o de tuberculosos y el 1 o|o de sifilíticos.

Quiero, pues, dejar constancia de mi punto de vista personal de que debiera haberse modificado la disposición, pero no eliminarse.

En cuanto a lo demás, hay otras modificaciones.

Una de ellas se refiere a que la vigilancia o en la iniciación de revisación de salud de los obreros o trabajadores, debe hacerse una excepción con el servicio doméstico, dándole un plazo más largo, de año y medio, para que puedan entrar en la ley efectuándose su aplicación con éxito y provecho. Son también muy numerosos los empleados al servicio domésticos, y todos comprendemos que es necesario aumentar el plazo

porque de otra manera caducaría éste y se burlaría la ley de profilaxis.

Se ha establecido un plazo más largo suprimiéndose el del artículo anterior con respecto al personal, de servicio doméstico.

Es lo que quería observar, señor Presidente.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Por las razones conocidas, señor Presidente, yo he estado alejado de las actividades parlamentarias en el último mes.

No me ha sido posible, pues, seguir de cerca el estudio que ha tenido este asunto, pero se me ocurre y expongo, a título de sugestión para la Comisión respectiva, que este proyecto plantea un problema de carácter práctico y de difícil solución para una infinidad de personas que en virtud de este proyecto, se van a ver privadas de la actividad que constituye su medio de vida y que no ha de serles muy fácil reemplazarlas por otras en que esta exigencia no rija, una vez que se vean privadas de las ocupaciones que realizan habitualmente.

Se me ocurre, en virtud de esa consideración, —que espero no escapará a la apreciación de los señores Senadores que ya que esta ley entrará en vigencia dentro de un año— que sería útil y justo, me parece, que la misma Comisión que con tanta competencia ha estudiado el asunto, se preocupara de prever un régimen de asistencia momentánea para las personas que se vieran privadas de sus medios de vida como consecuencia del cumplimiento de esta ley. No sé cuál podría ser ese régimen, porque como digo, improviso aquí; pero entrego la idea a los señores Senadores creyendo que procederíamos con espíritu de verdadera justicia, tomando alguna medida para que toda esta gente comprendida en la ley, no se vea de la noche a la mañana, privada del único medio de vida que tiene frente a la imposibilidad de sustituirlo de inmediato.

Creo que el Estado debiera prever algún sistema de asistencia, seguro o contribución momentánea, ya sea por la vía de las distintas organizaciones de asistencia social que existen, o creando un régimen especial. De otra manera me parece que dejaríamos una gran laguna en esta ley, tan interesante desde otros puntos de vista.

Expreso estas cosas con toda sencillez y las dejo a título de sugestión, para que la Comisión respectiva las recoja.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — La sugestión del señor Senador Patrón será muy tenida en cuenta, toda vez que la Comisión tenga que ocuparse del asunto.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR JUDE. — Pero entonces queda un poco implícito el compromiso en cierto sentido, de que habremos de llegar a esa solución.

SEÑOR CANESSA. — Es muy posible.

SEÑOR JUDE. — Porque es evidente que si la generosa sugestión del señor Senador Patrón prosperase, estoy seguro que todos aquellos que con más o menos amplitud puntualizaron discrepancias respecto del artículo 5.o dejarían de formularlas. De manera que es una cuestión capital saber, si en realidad el rubro respectivo de esta reforma, tiene la amplitud necesaria en esa otra solución que es de estricta justicia; porque si es cierto que un individuo puede ser sacrificado, en cierto sentido, a la colectividad, tampoco es menos cierto que la colectividad está en la obligación inexcusable de proveer al amparo de la persona perjudicada.

Por eso creo que en realidad, si fuera con ese alcance, yo por mi parte, no tendría inconveniente en votarlo, ni lo tendría tampoco en que pudiera tener una mayor amplitud porque creo que si este artículo adolecía de algún defecto era, precisamente, porque a mi juicio, tenía el vicio de ser incompleto, y entonces no habría porque llevar el rigor draconiano de la ley de inmediato y no hacer un distingo como lo quería el señor Senador Accinelli, entre los que estaban en función y los que iban a entrar en función. ¿Por qué? Porque en el fondo las razones que podían mover para completarlo eran las mismas que podían producirse y expresarse en el sentido de la aplicación inmediata de os preceptos de la ley.

Por ejemplo, ¿por qué realmente los guardas y revisadores de tranvías, de ómnibus y de ferrocarriles han de dejar de realizar la función correspondiente a su cargo si adolecen de determinadas enfermedades, y no así, por ejemplo, los cajeros de las casas de comercio o de los Bancos, personas que están en contacto con el público y cuya dolencia de ser contagiosa, puede propagarse por el vehículo de la propia cosa que están tocando y tomando todos los días con grave peligro de los demás conciudadanos. Por eso es que realmente, yo creo que el punto planteado por el señor Senador Patrón, es de una importancia extraordinaria y definiría en mi concepto, la suerte del proyecto en un término de máxima extensión si se pudiera resolver favorablemente.

Pero juzgo que si así no se hiciese hasta tanto no se cubriese ese vacío, este artículo o este proyecto de ley, en esa parte, va a ser objeto de sucesivas prórrogas, por el contragolpe que en el orden económico no exento de moral, traería aparejado el cumplimiento estricto de esta ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual viene.

(Se ovta: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o, tal como lo proponía la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 7.o En el carnet de salud constará si la persona está o no en condiciones para desempeñar sus tareas."

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — El anterior decía: "En el carnet de salud constará si la persona está o no en condiciones para desempeñar sus tareas". No se ha hecho más que cambiar la forma sin modificar el texto. Es la modificación que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué votado el artículo.

Así es que está en discusión tal como ha venido de la Comisión en el día de hoy.

Léase el artículo proyectado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 7.o En el carnet de salud se harán constar las tareas que el poseedor del mismo está inhabilitado para desempeñar."

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o, tal como lo propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 8.o A partir de la promulgación de la presente ley no se podrá ingresar a la Administración Pública sin poseer el carnet de salud que declare al interesado exento de toda enfermedad contagiosa o crónica que lo inhabilite para el cargo respectivo."

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — También este artículo ha sufrido una pequeña modificación. El anterior decía: "No se podrá ingresar como empleado a la Administración Pública, a partir de la promulgación de esta ley, sin poseer el carnet de salud que lo declare exento de toda enfermedad contagiosa o crónica", sustituído por este más breve y más comprensivo que toma todas las particularidades. Dice: "... a partir de la promulgación de esta ley, sin poseer el carnet de salud que lo declare exento de toda enfermedad contagiosa o crónica que lo inhabilite para el cargo respectivo",, es decir, el empleado ya designado para el nuevo cargo, es al cual debe exigírsele que esté perfectamente en estado de salud. Se ha querido así simplificar más, haciendo esta directa relación entre el empleado y el empleo que va a desempeñar.

SEÑOR JUDE. — Ese rige para el futuro no para los actuales.

SEÑOR CANESSA. — Está dentro de la ley.

SEÑOR JUDE. — Ese es el concepto que tiene valor para los que van a ingresar, pero para los actuales no tiene aplicación.

SEÑOR CANESSA. — Es verdad.

SEÑOR BADO. — En este caso formulo mi salvedad personal, porque entiendo que el mismo tratamiento a que se somete a los empleados y obreros de establecimientos particulares, debería —también— aplicarse a los empleados y obreros de la Administración Pública. Pero, es una de las concesiones que la Comisión ha debido hacer sobre la idea lógica originaria para obtener el andamiento del proyecto. Por otra parte, quiero observar que se ha deslizado un pequeño error. Después de la palabra "contagiosa" debe colocarse una coma, lo que significa que el aspirante a una función pública que tenga una enfermedad declarada contagiosa, en todos los casos está inhabilitado para desempeñarla. Solamente cuando tiene una enfermedad que es crónica, sin ser contagiosa, está inhabilitado cuando esa inhabilitación dice relación particular con el cargo que está llamado a desempeñar.

Quiere decir que debe darse —de ese modo— un alcance distinto del precepto,— lo que no se obtendría con la eliminación de esta coma que figuraba en el proyecto originario, y que debe permanecer.

SEÑOR CANESSA. — ¿Quedaría ambiguo "enfermedad contagiosa o crónica"?

SEÑOR JUDE. — Si no correspondería a los dos casos.

SEÑOR CANESSA. — Solamente que uno sería para todos y lo crónico sería con respecto al cargo que se desempeña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Yo dejo constancia de mi voto negativo a este artículo y voy a dar la constancia de mi voto negativo.

Es un inconveniente muy serio que se puede prestar a casos graves de venganza. Por ejemplo: un empleado entra en la Administración Pública hoy y no es declarado apto para tal cargo de la Administración Pública. Pero ese cargo mañana se va a modificar por ascenso. Muere un empleado, o se jubila, y lo reemplaza otro de acuerdo con el Estatuto del Funcionario, y aquel que entró teniendo una enfermedad que no le imposibilitaba para el primer puesto, puede verse privado del ascenso, pretendiendo que para el puesto que quedó

vacante, su antigua enfermedad lo inhabilita: se presta a venganzas o injusticias.

Ha sido modificado el artículo, porque en la sesión anterior se había votado, es extraordinariamente grave para impedir que enfermos crónicos puedan desempeñar cualquier cargo.

La modificación es en beneficio, pero queda ese que es grave, que se presta a que los jefes de oficina puedan ejercer mañana una venganza.

Por eso he votado en contra.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o El carnet de salud, al efectos de los artículos 1.o y 6.o de esta ley, para conservar validez, deberá ser visado anualmente, después del mismo trámite prescripto para la obtención."

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — El artículo 9.o es nuevo en este proyecto sustitutivo, porque el otro pasa a ser 10. El artículo nuevo dice: "El carnet de salud a los efectos de los artículos 1.o y 6.o de esta ley, para conservar validez, deberán ser visados anualmente después del mismo trámite prescripto para la obtención".

Era la aclaración que me había pedido el señor Senador Jude y que está comprendido en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. La Oficina de Educación y Propaganda del Ministerio de Salud Pública, hará conocer al público las ventajas que significa el carnet de salud para el individuo y para la sociedad."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR JUDE. — Desearía que se leyera el inciso A) del artículo 6.o, porque tengo el recuerdo de que se omitió alguna expresión que se formulara en el repartido anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso A).

(Se lee:)

"Artículo 6.o. Inciso A). Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias."

SEÑOR JUDE. — Bien. Ahora yo pediría una aclaración de la Comisión, porque en el repartido que tengo delante de mis ojos establecía lo que se acaba de leer, y además lo siguiente: "o sirvan bebidas".

Yo, señor Presidente, estimo que, en realidad, puede ser en el órden la contabiosidad, más peligroso precisamente la manipulación de bebidas y de los envases en que la bebida ha de servirse.

SEÑOR CANESSA. — Se ha omitido.

SEÑOR JUDE. — Si es omisión, convendría, señor Presidente, que se reconsiderase el artículo 6.o a los efectos de completar la letra A) de ese artículo.

SEÑOR CANESSA. — No sabemos por qué se ha omitido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el inciso A), en la forma que quedará.

(Se lee:)

"Inciso A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas."

—Se va a votar si se aprueba en esta forma.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hago moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión de este proyecto, atento al tiempo que se ha insumido en su elaboración, y a que —en realidad— se han producido varias discusiones sobre el mismo tema, sucesivas las unas a las otras. Una segunda discusión posterior a la que acaba de terminarse no va a agregar nada a lo que ya se ha obtenido, dadas las distintas resoluciones que dispusieron su pasaje a Comisión para hacer revisiones y enmiendas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del año de la fecha de promulgación de la presente ley y de acuerdo con los reglamentos que dicte el Ministerio respectivo, por regla general será obligatorio poseer el carnet de salud para optar a los servicios de la Asistencia Pública.

Los casos de excepción dada la naturaleza o estado de la enfermedad, serán apreciados por el personal médico, bajo su responsabilidad, y el dictamen previo del mismo será siempre indispensable para negar los servicios.

Art. 2.o La asistencia pública será gratuita para todas aquellas personas comprendidas en el inciso 2.o del artículo 43 de la Constitución, a quienes se expedirá —también gratuitamente— el carnet de salud, previa justificación de la indigencia o carencia de recursos suficientes.

Art. 3.o El examen médico- preventivo para obtener el carnet de salud será realizado por los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública o municipales que se indicarán a ese efecto, y de acuerdo con las normas que establecerá aquel Ministerio.

Art. 4.o Los Inspectores y la Oficina de Hospitalidades de Salud Pública vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta inmediatamente de las faltas de cumplimiento a quien corresponda.

Art. 5.o Al personal técnico que en cualquier forma no dé cumplimiento a estas disposiciones se le aplicará las sanciones autorizadas por la ley respectiva.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o y dentro del mismo plazo, el carnet de salud será obligatorio:

A) Para los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas.
B) Para todo el servicio doméstico.
C) Para el personal enseñante y de servicio en las escuelas públicas y privadas.
D) Para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituír peligro para los demás.
E) Para el personal de las casas de compra-venta de objetos usados.
F) Para los peluqueros y barberos.
G) Para los guardas y revisadores de boletos de tranvías, ómnibus y ferrocarriles, y
H) Para los boleteros y acomodadores de las salas de espectáculos públicos.

Para las personas incluídas en el apartado B), del presente artículo, el plazo del artículo 1.o podrá extenderse a dieciocho meses.

Art. 7.o En el carnet de salud se harán constar las tareas que el poseedor del mismo está inhabilitado para desempeñar.

Art. 8.o A partir de la promulgación de la presente ley no se podrá ingresar a la Administración Pública sin poseer el carnet de salud que declare al interesado exento de toda enfermedad contagiosa, o crónica que lo inhabilite para el cargo respectivo.

Art. 9.o El carnet de salud, al efecto de los artículos 1.o y 6.o de esta ley, para conservar validez deberá ser visado anualmente, después del mismo trámite prescripto para la obtención.

Art. 10. La Oficina de Educación y Propaganda del Ministerio de Salud Pública hará conocer al público las ventajas que significa el carnet de salud para el individuo y para la sociedad.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1936".

10

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza a la Intendencia de Maldonado a efectuar un empréstito a fin de construír los corrales de abasto.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Municipio de Maldonado a contratar un empréstito por cien mil pesos ($ 100.000) con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones y con las finalidades del decreto de la Junta Departamental de Maldonado de 6 de marzo de 1936, sorbe instalación de Corrales de Abasto.

Art. 2.o Declárase que no corresponde pronunciamiento legislativo sobre la tasa proyectada con el nombre de "Impuesto

Adicional de Abasto", de acuerdo con el artículo 257 de la Constitución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de agosto de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con el debido detenimiento el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Municipio de Maldonado a contratar con el Banco de la República un crédito por la suma de cien mil pesos, para la instalación de Corrales de Abasto en esa ciudad.

La finalidad de la iniciativa del Municipio de Maldonado no puede ser más útil y simpática pues, sin duda alguna, la instalación de Corrales de Abasto en las Capitales de los Departamentos del litoral e interior es una sentida necesidad, que el Municipio de Maldonado se propone llenar.

De los antecedentes que acompañan al proyecto que vuestra Comisión informa, se desprende que se han cumplido estrictamente los preceptos constitucionales y legales para la contratación de empréstitos.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 1.o de setiembre de 1936.

Manuel E. Tiscornia. — Lizardo R. González. — Raúl Jude."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Con carácter general, claro está, señor Presidente, que admitiendo las excepciones que tiene toda regla, yo voy a negar mi voto a toda autorización a los Municipios para contratar empréstitos.

Entiendo que significa esta autorización olvidar la lección de de la experiencia y volver por esta vía a facilitar el desquicio de las finanzas municipales que encontramos el 31 de marzo, imperando en todos los sectores de los Gobiernos autónomos.

No sé, señor Presidente, qué solución se dió a las deudas municipales. Supongo que se le habrá dado alguna. Recuerdo que cuando integramos la Junta de Gobierno, el problema del endeudamiento municipal, era una de las preocupaciones que tenía el Gobierno y representaba cifras millonarias.

El Constituyente del año 34 concedió a los Municipios el 75 o|o de la contribución inmobiliaria, y recuerdo perfectamente que se expresó el propósito de que ese refuerzo financiero justificaría la desgravación en el terreno municipal, suprimiéndose impuestos creados por las respectivas Asambleas Representativas.

Este propósito no se cumplió, señor Presidente, y los Municipios quedaron con los recursos que habían conseguido por medio de impuestos de orden local y con los que le concedió el Constituyente, elevando al 75 o|o el porcentaje de la contribución inmobiliaria que se destinaba a esos entes autónomos.

Puede decirse, señor Presidente, — hay que expresar las cosas con toda franqueza, ya que cuando se procede con buena fe no hay por qué gastar reticencias, — puede decirse que estamos a corto plazo de las elecciones. Se ve ya el trabajo electoral preparándose en todos lados, y todos recordamos cómo los Municipios, encima de las elecciones, utilizaron el arbitrio de los empréstitos del Banco de la República u otras instituciones de crédito para volcarlos no en obras reproductivas, sino en una acción proselitista francamente electoral.

Confieso, señor Presidente, que tengo mucho miedo de abrir las puertas al mismo juego electorero que vimos antes, empezando a conceder con facilidad estas autorizaciones para contratar empréstitos. Fines que justifiquen la iniciativa, motivos de inversión, habrá a millares. Cualquiera de estas iniciativas en el sentido teórico, en el terreno de la exposición de necesidades, se pueden justificar ampliamente. De manera que yo creo que debemos prever la realización de los actos del régimen anterior en este terreno, empezando por ser muy severos en el otorgamiento de nuestro voto para que los Municipios contraigan empréstitos, para fines que se justifican en la apariencia, pero que en el fondo creo, señor Presidente, que será mejor, como en el dicho español de los dados, "no jugarlos"...

Con estas palabras breves, dejo fundado mi voto negativo a este proyecto, y anticipo que en lo sucesivo adoptaré idéntica actitud respecto de los que vengan, salvo que haya justificación especial en cuyo caso le daré mi voto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión informante, y en virtud de no estar en Sala el señor Senador Tiscornia, que es quien redactó el informe, me creo en el caso de decir dos palabras, con respecto al fundamento del voto del señor Senador Patrón.

Yo tengo el mismo punto de vista que el señor Senador Patrón en cuanto a que es indispensable que el Poder Público Central, representativo de la totalidad de los intereses del país, vigile, cele y examine la acción financiera de los Municipios.

No solamente, señor Presidente, reputo que debe hacerlo ahora, — porque por expreso mandato de la Constitución corresponde esa vigilancia en lo que se refiere a los impuestos, —sino que lo entendía de la misma manera dentro del vigor del viejo estatuto político, del estatuto político anterior; y recuerdo que, precisamente en circunstancias de ocupar la Cartera de Instrucción Pública, tuve ocasión de solicitar del Consejo Nacional, medidas tendientes a hacer práctico el propósito de vigilancia superior que, en lo que se refiere al respeto a la Constitución y a las leyes, tenía aquel organismo del Estado.

Desgraciadamente, por las razones que expresó el señor Senador Patrón, no pudo darse andamiento práctico a esa iniciativa, que de haberse puesto en vigor, habría permitido al Poder Central tener un conocimiento meticuloso de todas las desviaciones que, en el sentido financiero realizaban los municipios del interior, al amparo de las liberalidades, que en el orden de las tributaciones les otorgaban las disposiciones constitucionales anteriores. Pero de ahí, señor Presidente, a cerrarnos así, un poco dogmáticamente, a toda iniciativa tendiente a permitir el cumplimiento de los fines de los municipios, creo que media una distanca muy sensble y que en realidad, acaso por esa vía, y por muy plausibles que sean los fundamentos que se den, podríamos estrangular realmente, la verdadera autonomía departamental.

No creo, pues, señor Presidente, que sea peligrosa la iniciación de gestiones de esta naturaleza. Es preciso, sí, que estén debidamente abonadas, que estén tamizadas, que resulte de los antecedentes que no pueda existir ni el asomo del más remoto peligro de que los dineros que han de obtenerse por vía de la contribución voluntaria o coercitiva de los contribuyentes del país o de una determinada región del mismo, puedan tener aplicaciones tan inconfesables y destinos tan poco altos, como los que señalaba el señor Senador Patrón.

Pero ese, señor Presidente, es un asunto que entra dentro del marco de las cosas prácticas y que, en cada caso particular, debe apreciarse.

Por el contrario, yo creo que, cuando como en este caso está vestido el expediente, no en sus formas, sino en su realidad, en la realidad de los motivos, en la sinceridad de los fines a que responde, sería de mala práctica, del punto de vista nacional, que nosotros, por una cuestión de orden dogmático, le cerráramos la puerta a una iniciativa de carácter superior.

Por lo demás, señalo lo siguiente: en realidad, este asunto viene exclusivamente a los fines de la contratación del empréstito, porque en lo que se refiere a la tasa, en lo que se refiere al elemento financiero con que atender el servicio que habrá de crearse, con la finalidad que se indica en la ley, es evidente, señor Presidente, que lo tienen por expreso mandato de la Constitución.

(Apoyados).

—El artículo 257 de la Constitución establece que serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por la utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

Quiere decir, señor Presidente, que en realidad está en las manos de los titulares de la función de los municipios crear estas tasas y administrarlas; administrarlas y crearlas, desde luego con las finalidades únicas que deben ser el Norte y el punto de orientación de la actividad de todos los gobernantes, es decir, el mejoramiento de todos los servicios públicos.

La Constitución establece que sobre los empréstitos haya de pronunciarse el Parlamento; lo dice el artículo 259, cuando establece que: "los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos, sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

Este es el caso, señor Presidente: el Tribunal de Cuentas se ha pronunciado y, entonces, viene a nuestra consideración. Este es el momento de apreciar si responde a una necesidad real o a una necesidad supuesta, si responde al propósito de cumplir con un deseo útil, o si por el contrario, se trata de un artificio destinado a escamotear los dineros públicos, con fines

absolutamente incompatibles con el servicio que se desea o se dice amparar.

Por mi parte, y la Comisión lo ha entendido así, la finalidad es plausible, desde que se trata de realizar un servicio elemental en una localidad de importancia. Por eso, señor Presidente, ha aconsejado el despacho favorable; y juzgo que las manifestaciones del señor Senador Patrón, podrán ser, y las tomo en ese sentido, un llamado de atención para que celemos y vigilemos de la manera más exquisita, que detrás de un pedido de esta naturaleza no haya alguien que, moviendo los hilos detrás de las cortinas, desee obtener esos fondos con fines electorales, lo que sería realmente una impudicia dentro del orden actual en que debe orientarse y moverse la conciencia pública de la hora.

Por eso, señor Presidente, no obstante reconocer los altos móviles perseguidos por el señor Senador Patrón, creo que el Senado hará bien en acompañar el despacho de la Comisión.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GONZALEZ. — Como miembro de la Comisión informante, señor Presidente, comparto integralmente los puntos de vista del señor Senador Jude y entiendo que las preventos coines prudentes del señor Senador Patrón, están conjuradas por la propia Constitución de la República.

Me explico que en el régimen anterior hubieran estas prevenciones y hubiéramos cosechado sus enseñanzas dolorosas; pero en estos momentos en que las iniciativas de los municipois deben pasar por el crisol de una vigilancia severa, serían exageradas las prevenciones a que ha hecho referencia el señor Senador Patrón, y para demostrarlo, me remito a hechos que prueban que si el Parlamento tuviera una intervención tan severa en ese procedimiento, no habría municipios que ya han utilizado los mismos preceptos de la Constitución para obtener empréstitos.

Por ejemplo, hay en el país municipios que han solicitado y obtenido empréstitos del Banco de la República para ir utilizando esos dineros en obras públicas, en obras municipales, desde que el 75 o|o de la contribución inmobiliaria que les acuerda la nueva Constitución no lo reciben sino en una época del año y no siempre en la oportunidad en que se necesita para emplearlo en esas obras.

Los empréstitos que ha realizado para poder seguir ininterrumpidamente los trabajos iniciados, están perfectamente garantidos porque las oficinas recaudadoras de rentas departamentales son las que reunen las cantidades necesarias para amortizar esas deudas que, en general, no pasan de un año, es decir del ejercicio en que se recaudan las contribuciones.

Si el Senado, o el Parlamento pusiera en juego esas prevenciones, que en otras épocas eran moneda corriente en los despilfarros de los municipios, no dejarían marchar a estos organismos, y sería, realmente, atentar contra la propia autonomía que el constituyente quiso darles a estos organismos.

SEÑOR PATRON. — Deseo hacerle notar al señor Senador González, que el caso que él cita no es idéntico al que estamos discutiendo que se refiere a simples operaciones de crédito que realizan los municipios. No es esa la tutela del Estado que comprende esta autorización, sino de empréstitos de carácter extraordinario colocados dentro del ejercicio constitucional de la fiscalización parlamentaria.

Quería hacerle notar esto al señor Senador González, para que no creyera que yo, incurriendo en una verdadera exageración, considero que pudieran impedirse las operaciones corrientes de crédito que realizan los municipios. No es así.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien. Yo comprendo que no es eso; pero iba, justamente, a tratar el asunto que tenemos a estudio.

Asombra, señor Presidente, que en un Departamento tan cercano a Montevideo, donde ya ha llegado el rumor de todos los progresos que existen aquí, haya un Departamento, como Maldonado que carece de abasto, que no ofrezca las garantías higiénicas que una población, como esa, en las puertas de Montevideo, exige. De manera que, frente a una iniciativa de esa naturaleza que tutela a la población en la faz higiénica, tiene que haber despertado en la Comisión que estudió este proyecto, y en la propia Cámara que lo sancionó, una verdadera necesidad pública.

Por eso es que la Comisión, después de haber recorrido todos los resortes que garanten de una manera clara que se va a atender un servicio impostergable, no titubeó en producir su informe favorable. Por eso es que este asunto difiere, a mi juicio, de muchos otros asuntos que podrían dar lugar a suspicacias que la experiencia nos ha dado en materia de manejos del dinero público y de los empréstitos municipales.

Es así, señor Presidente, que yo voy a votar con la mayor tranquilidad, porque se trata de un servicio de esa naturaleza.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Desde luego que no es para formular ninguna observación a los principios generales que se han adelantado en el Senado con respecto al criterio de prudencia que se deba tener para otorgar venia para empréstitos municipales; pero entiendo que la negativa del voto del señor Senador Patrón, tal vez se opere en este caso porque no haya tenido tiempo de revisar los antecedentes del repartido, donde se detallan, con prolijidad las razones que han movido al municipio para solicitar este empréstito.

El servicio de abasto, señor Presidente, es uno de los servicios más fundamentales de los municipios; se procura centralizarlos en establecimientos modernos, donde todos los servicios de higiene y de control pueden verificarse. Quedaría herido uno de los servicios más importantes de la vida municipal, si no se dispusiera de un establecimiento aparente, y no solamente quedaría herido ese servicio en lo que a la higiene respecta, frustrando todas las medidas de control y economía que voy a detallar sumariamente, sino que es más, conduciría a lo que ya se ha constatado, a la evasión de las tasas municipales e impuestos nacionales.

En el Departamento de Maldonado se constata que la mitad de los ganados que se faenan no pagan los diversos impuestos, y las diversas tasas e impuestos acumulados que deben cargarse sobre las reses destinadas al abasto.

Lo que procura, pues, el Muncipio de Maldonado, es adquirir un campo —y es rarísimo y a mí me asombra que en el Departamento de Maldonado no lo hubiera hecho anteriormente —aparente para el establecimiento de estos servicios, para hacer el pastoreo y descanso de las reses que vienen para ser faenadas y después disponer de todos los adelantos con que cuentan los establecimientos análogos, para que en ese centro se operen las inspecciones veterinarias correspondientes, los decomisos de las carnes y en rudas condiciones y se liquiden y apliquen allí con facilidad, los diversos impuestos que van a recaer sobre los ganados que sirven de abasto a la población. Se faene con higiene y se aprovechen los subproductos y se verifique la higiene del personal que interviene y se eliminen los detritos y suciedades.

Ese establecimiento que va a operar, como digo, el que afluyan a las rentas públicas y municipales mayor cantidad de impuestos, que actualmente se le defraudan, va a arrojar esos distintos beneficios y de esa manera no se podrá sospechar que con ello se busca siquiera la colocación mayor de brazos ni utilizarlos con fines electorales, porque, como digo, de estos 100.000 pesos de este empréstito, la inmensa mayoría va a ser para adquirir un campo aparente cercano a la población y el resto será para un llamado a licitación, de acuerdo a los planos que se aprueben por la comuna respectiva, para que se erija ese establecimiento de acuerdo con los dictados de la higiene y de la arquitectura en esa materia.

Así es que no creo que sea aparente el caso, ni que haya determinado este empréstito la oportunidad de querer utilizar, esos dineros en estos momentos, con fines electorales, sino para responder a una necesidad elementalísima de la vida municipal, que es la de tener un matadero modelo y campo de pastoreo donde puedan faenarse las reses de acuerdo con los nuevos métodos de higiene y, al mismo tiempo hacer posible el contralor, y no como hoy se hace, donde cada abastecedor, en Maldonado, tiene su campo para las reses que él faena y el veterinario tiene que desplazarse —hay que tener en cuenta que sólo hay un veterinario— para atender la revisación en los diversos campos de los abastecedores, lo que hace que tengan que multiplicar sus esfuerzos sin que esas funciones puedan hacerse en forma.

Espero que estas manifestaciones sirvan para convencer al señor Senador Patrón y al Senado, de que, precisamente, estamos frente a uno de esos casos donde no es posible negar a este municipio la venia para el empréstito que solicita porque es de una necesidad fundamental tanto más porque se va a pagar los servicios de intereses y amortización con los propios resultados de las tasas que en este momento se están evadiendo o eludiendo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Yo creo que, en realidad, todos estamos de acuerdo, señor Presidente, con las observaciones que ha hecho el señor Senador Patrón; pero este caso es un caso de verdadera excepción, muy digno de tenerse en cuenta, y existen además de los argumentos que ha dado el señor Senador García, otro que estoy casi seguro, que el señor Senador Patrón no lo ha tenido en cuenta y es que el abasto de Maldonado, en estos últimos años, ha tomado una importancia excepcional, porque en él se concentran, y así se ha hecho aunque con las dificultades que acaba de indicar el señor Senador García, el abasto de una gran parte del Departamento de Maldondo. Se concentran allí los abastos de Piriápolis, de Punta del Este y de varias localidades balnearias. Por eso que la importancia que ha tomado en estos últimos años, es muy grande.

Además, estoy convencido que el señor Senador Patrón desconoce el abasto de Maldonado, porque se trata de un establecimiento muy a la antigua, donde la faena se hace en el suelo, en las peores condiciones de higiene.

Por todas estas razones, yo voy a dar, con toda tranquilidad, mi voto por excepción, entiéndase bien, tal como ha dicho el señor Senador Patrón, por tratarse de un caso en que, por razones de higiene y razones económicas, se debe conceder el pedido que hace el Municipio de Maldonado.

SEÑOR JUDE. — Ya que el asunto se ha desplazado por los señores Senadores preopinantes, respecto de las conveniencias de orden concreto de la utilización de la potestad constitucional de que está investido el Parlamento para autorizar a los Municipios para la contratación de empréstitos, yo creo que sería oportuno que se leyera por Secretaría, los fundamentos con que el Intendente acompañaba al proyecto respectivo, elevándolo a la Presidencia de la Junta Departamental.

Son breves pero sumamente eficaces.

De manera que pediría se leyeran esas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Maldonado, junio 22 de 1935.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Escribano don Alejo Fernández Chaves.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Junta Departamental, el siguiente proyecto de creación de Corrales de Abasto, para el servicio de toda la población del Departamento de Maldonado, cuya significación resultaría obvio enumerar, si se tienen en consideración las razones de orden económico que han de redundar en beneficio del Municipio, y además de carácter higiénico que es indispensable regularizar de una vez para siempre, antes de que el pueblo consumidor sufra las consecuencias irreparables de la inescrupulosidad con que actualmente se realiza la matanza y faena de los animales destinados al abasto, por la mayor parte de los mataderistas.

En efecto: en cuanto a las ventajas que la instalación de los corrales que se proyecta construir pueden derivar en beneficio económico a favor del Municipio, baste afirmar que el control de los impuestos verificados antes de la matanza de los animales depositados en los potreros de pastoreo que cada abastecedor deberá tener dentro de cada corral, habrá de producir un aumento mínimo del cien por ciento, en relación a lo que actualmente se recauda por concepto de Impuestos de Abasto, conjuntamente con el cual se percibe el de Inspección Veterinaria, Seguro de Carnes y Frigorífico Nacional, por cuya circunstancia habrían de beneficiarse también esas prestigiosas instituciones del Estado, cuya vitalidad y engrandecimiento depende de lo que se recaude para su sostenimiento de acuerdo con las leyes que motivaron su fundación. La defraudación de los expresados impuestos y del de Abasto salta bien a la vista, si se observa que desde hace más de 15 años no se ha experimentado ni siquiera el lógico aumento que la progresividad del aumento de población hace presumir en el núcleo de los consumidores de carne. La fiscalización por los funcionarios dependientes de la Dirección de Impuestos Internos, es nula, particularmente desde la época en que los Subinspectores de campaña han sido adscriptos a las Oficinas de Rentas. En cuanto a la fiscalización municipal, a cargo de un solo funcionario para todo el Departamento (dado que razones de orden económico no admiten la contratación de más funcionarios), no puede ser lo eficaz que sería de desear, pues mientras el Inspector recorre determinadas zonas no puede atender las demás, que por lógica consecuencia quedan completamente desamparadas.

En cuanto a la matanza y faena en corrales que dispondrán de potreros para el descanso de los animales e instalciones limpias y adecuadas, haciendo acto de presencia en las horas de labor el representante de la Inspección Veterinaria, son la mejor garantía en materia de higiene, que puede ofrecer al consumidor y al propio abastecedor que se verá obligado a concurrir con su ganado a dichos establecimientos, en lugar de efectuar la faena en el campo, sin comodidades, y la mayor parte de las veces en lugares no aptos para esta clase de labores."

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Creo que la observación formulada por el señor Senador Patrón no se refiere exclusivamente al caso de que se solicita el pedido de empréstito por el Municipio de Maldonado, sino que ha querido referirse a algunas directrices de carácter general.

Se anuncian ya por la prensa del interior la presentación de proyectos solicitando también empréstitos con fines sin duda similares, desde luego, al que estamos tratando.

Yo estudié este proyecto, leí los informes de la Intendencia, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Representantes, etcétera. Es una inversión, sin duda, justificada; pero yo me pregunto si estando como estamos recién en el comienzo del régimen de los Gobiernos Departamentales por la nueva organización, si es prudente que el Parlamento abra, desde ya, las puertas a la contratación de empréstitos departamentales, y si no sería preferible esperar un poco.

Yo creo que el país va a mirar con cierta intranquilidad no tanto por este caso especial, vuelvo a repetir, sino en carácter general, que empecemos a autorizar la contratación de empréstitos.

Estamos ya en el segundo semestre del ejercicio económico de 1936. Faltan apenas cuatro o cinco meses para que podamos tener la información del estado de las finanzas públicas y hasta de la posibilidad de que el actual ejercicio pueda cerrarse con superávit, y creo que es mucho más conveniente que el Gobierno Central ayude a los Municipios...

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — ... para la realización de obras impostergables, que no entrando a las vías de la autorización legal para la contratación de empréstitos.

Por esa razón, yo creo que no habría inconveniente, y sí ventajas, en esperar un poco, unos meses más, para ver cómo cierra el actual ejercicio, volviendo a repetir que considero que la solicitud de la Intendencia de Maldonado, responde, sin duda, a una obra realmente útil y necesaria.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Yo veo aquí, en el proyecto que está a estudio, que se llama proyecto de decreto, y me parece que esa denominación es, por lo menos, extemporánea para la clase de actos que realiza el Poder Legislativo; porque las manifestaciones de voluntad de este Poder se realizan siempre por la vía de la ley.

El decreto es un acto típicamente administrativo, y aunque este proyecto pueda ser, en cierto sentido, un acto administrativo, desde el punto de vista formal, es un acto legislativo. A mí me parece que debe ser un proyecto de ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se lea el artículo pertinente del Reglamento

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 104 del Reglamento del Senado.

"Artículo 104. A excepción de las cuestiones de orden, artículos y enmiendas a propuestas en la discusión de un proyecto, y mociones relativas a expedientes y economía interna de la Cámara, toda moción presentada a ésta, por un Senador, deberá ser redactada en forma de proyecto de ley, de decreto o de comunicación."

SEÑOR JUDE. — El Reglamento de la Cámara debe ser parecido a éste. De manera que, en realidad, no es porque sea decreto desde el punto de vista administrativo, sino porque las pensiones que se otorgan también por voluntad legislativa son ley, pero en el fondo se adopta para sancionarlas, la vía del decreto.

SEÑOR SANTOS. — Pero siempre se hace por vía de proyecto de ley.

SEÑOR JUDE. — Son proyectos de decreto y es por vía legislativa. ¿Las pensiones no se hacen por vía de decreto? Pero es una ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 105.

(Se lee:)

"Artículo 105. Llevará la forma de proyecto de ley toda moción dirigida a establecer, explicar, reformar, abolir o suspender una ley."

SEÑOR JUDE. — En la Cámara de Diputados, yo tengo el recuerdo muy preciso de que en lo que se refiere a pensiones, había un régimen especial y se hacía por vía de decreto, a pesar de que era una ley, porque estaba dentro del concepto del artículo que se leyó sobre que era una concesión particular a determinada persona.

Tenía el carácter de cosa absolutamente individual frente al término legal que precisamente lo que lo caracteriza, es su generalidad.

SEÑOR SANTOS. — En realidad, las pensiones son leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 259 de la Constitución.

(Se lee):

"Artículo 259. Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas."

SEÑOR JUDE. — Eso refuerza más todavía.

SEÑOR SANTOS. — No hago cuestión de lo que el reglamento dice o pueda decir. Es una cuestión de forma simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Yo preguntaría al señor miembro informante a qué responde esta declaración, porque tampoco es usual en leyes hacer declaraciones, salvo que por este artículo se quisiera resolver algún recurso que se hubiera entablado contra el decreto departamental.

SEÑOR JUDE. — Yo le voy a explicar al señor Senador. En realidad, lo que ocurre, es lo siguiente: es que probablemente

por un vicio de redacción o acaso por una imperfecta comprensión del aspecto constitucional del asunto, se ha tomado por la autoridad municipal que esa contribución mediante la cual ha de hacerse el servicio del empréstito era un impuesto, siendo así que es característicamente una tasa y no procede en el caso el pronunciamiento legislativo, porque como lo dice expresamente la Constitución, son recursos de los Gobiernos Departamentales y administrados exclusivamente por éstos las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

Quiere decir que típicamente tenía facultad sin necesidad de nuestra anuencia, sin necesidad del pronunciamiento del Parlamento; el Municipio de Maldonado para establecerla como se emplea viciosamente la expresión "impuestos" y se pidió el pronunciamiento del Parlamento, tal como si fuera un impuesto, de ahí entonces que la Cámara de Diputados ha creído en el caso declarar que no corresponde el pronunciamiento del Parlamento sobre el punto porque no se trata de un impuesto.

Esa es la razón de existencia del artículo.

SEÑOR SANTOS. — ¿El mensaje pide el pronunciamiento del Parlamento?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor; precisamente por considerarlo un impuesto pero caracterizado por una tasa.

SEÑOR GONZALEZ. — Al extremo de que la Comisión intentó eliminar este artículo. No lo hizo por no modificar el proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Yo ignoraba los antecedentes; por eso pedía la aclaración.

Si el Parlamento entiende que no debe intervenir en el asunto, que no intervenga; pero me pareece ocioso decirlo en la ley.

SEÑOR JUDE. — Creo que también hubo un error; no sé si el mismo Tribunal de Cuentas hacía referencia a él. Decía lo siguiente el Tribunal de Cuentas en el artículo 3.o del proyecto: "Apruébase el impuesto municipal"... y se enumera. Sigue entonces el asunto en esos términos. Fué al Tribunal de Cuentas pero no hizo mención sobre el particular.

SEÑOR GARCIA. — La Comisión de la Cámara decía que no se trataba de impuestos.

SEÑOR JUDE. — Pero se dijo que se requería la anuencia legislativa como así se establece en el mismo. El primer decreto del Tribunal de Cuentas y sus observaciones fueron tomadas en cuenta por el Municipio de Maldonado. Entonces se dijo: "habiéndose modificado el decreto, no se hace observación".

De manera que los antecedentes esos que se expresan en el proyecto decían que se trataba de un impuesto, y a mérito de esa circunstancia quería cumplirse con lo que establece el artículo 256, sobre que sólo puede hacerse la creación de nuevos impuestos por el Poder Legislativo a solicitud del Intendente con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas.

Como no nos encontramos en ese caso, como el caso planteado no tenía relación con el artículo constitucional, y a pesar de que se solicitaba la creación de ese impuesto, tratándose de una tasa, la Cámara de Diputados, por sugestión de su Comisión respectiva, creyó del caso hacer la manifestación que resulta del contexto del artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Es ocioso e inútil, porque si lo modificáramos tendría que volver a la Cámara de Diputados.

SEÑOR JUDE. — Efectivamente, tendría que volver a la Cámara de Diputados.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa fué la razón porque no lo modificó la Comisión.

SEÑOR BADO. — Y tiene cierta utilidad para precisar los conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — Entiendo que el proyecto pasaría al Poder Ejecutivo no a los efectos de la promulgación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor; para que el Poder Ejecutivo lo comunique, porque toda comunicación debe hacerse por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — Quizá sería más normal y adecuada la comunicación directa por parte de la última rama del Poder Legislativo que ha prestado su conformidad, dado que tal conformidad cierra el ciclo del pronunciamiento legislativo: comunicación directa al organismo interesado, que es el Municipio de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resuelve así.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Pero es de práctica hacer eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el primer caso.

SEÑOR GONZALEZ. — Sería una innovación en el procedimiento del Parlamento.

SEÑOR BADO. — No, señor; porque se trata de un acto puramente legislativo, desde que lo único que se requiere es la anuencia del Poder Legislativo. Remitir los antecedentes al Poder Ejecutivo para que éste lo comunicara a la Intendencia interesada y promotora de la cuestión, — implicaría restar personería al Parlamento y disminución de sus facultades: importaría tanto como un pronunciamiento (implícito, pero inequívoco) de que en su vida de relación debe comunicarse por intermedio del Poder Ejecutivo, — y no puede ser así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo menos habría que comunicarlo al Poder Ejecutivo para que conociera la resolución del Senado.

SEÑOR BADO. — ¿A qué efecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Al efecto de que el Poder Ejecutivo tiene que vigilar también a los Municipios.

SEÑOR GARCIA. — En esta moteria, no, porque se trata de una venia que no tiene tampoco derecho a vetar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Supóngase el señor Senador que esa ley es violada.

SEÑOR GARCIA. — Se trata de una venia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que la venia fuera violada, que el empréstito se destinara a fines no enumerados en la ley. Sería bueno que el Poder Ejecutivo conociera esa ley.

SEÑOR GARCIA. — La comunicación debe ir directamente al Municipio de Maldonado, porque el Poder Ejecutivo, es un poder, en este caso, extraño completamente al acto que se trata de perfeccionar y no hay por qué notificarlo para ninguna proyección porque no podría ni darle publicidad, ni reglamentarlo, ni observarlo. De modo que sería sólo a efecto de un contralor que no se sabe qué proyecciones podría tener. Se trata, como he dicho, de un acto directo del Municipio, que para formalizarlo necesita la venia del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo salvo, mi opinión contraria. Creo que el Poder Administrador debe conocer absolutamente todo. Pero si el Senado así lo resuelve, se hará la comunicación directamente al Municipio de Maldonado.

SEÑOR ACCINELLI. — Estoy de acuerdo con las ideas vertidas por los señores Senadores Bado y García, pero en este caso particular, me parece, que hasta por razones de cortesía el Senado debe comunicarlo al Poder Ejecutivo, puesto que por su intermedio es que viene el pedido. Si hubiera venido directamente del Municipio de Maldonado al Cuerpo Legislativo, me explico que la contestación tuviera lugar en la misma forma.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — El pedido no ha venido por intermedio del Poder Ejecutivo. Si el Reglamento no prevé el caso, la tesis que sostiene el doctor Bado, es la que debe votarse.

SEÑOR ACCINELLI. — Entendía que el pedido se había deducido por intermedio del Poder Ejecutivo, pero si se ha formulado directamente, entonces, no hay discusión posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Poder Ejecutivo es el Poder que rige al Estado.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo rige en la parte que la Constitución le marca y señala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará directamente la comunicación al Municipio de Maldonado. La Mesa deja salvada su opinión contraria.

11

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la adquisición de un predio en la ciudad de Rocha para sede de varias oficinas judiciales.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay —por contratación directa— el predio y finca en el edificio, ubicado en la ciudad de Rocha, con frente a la calle General Artigas y fondo a la calle Montevideo, entre las de 19 de abril y José E. Rodó, empadronada con el número 976, manzana 89 de aquella ciudad y compuesta de 806 metros.

Art. 2.o Sobre ese mismo edificio el Poder Ejecutivo hará proyectar por las oficinas respectivas y llevar luego a la práctica licitando las obras, las reformas y mejoras que sean necesarias, para los fines a que dicho edificio se destinará según lo que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 3.o El inmueble que se adquirirá en virtud de esta ley y las reformas que se programen y ejecuten, se destinará a la instalación y funcionamiento de las oficinas judiciales del De-

partamento, Juzgado Letrado de Primera Instancia, Fiscalía Departamental y Juzgado de Paz de la 1.a sección.

Art. 4.o Para la adquisición referida y las reformas que se programen el Poder Ejecutivo contratará con el Banco de la República, un empréstito por veinticinco mil pesos ($ 25.000), sin determinación de tiempo, con un interés de cinco por ciento anual (5 o|o), con servicio y amortización de acuerdo con la fórmula que establece el artículo siguiente. Dentro de aquella suma se hará la referida adquisición y las mejoras que se programen.

Art. 5.o Para atender a la amortización de esa deuda y los intereses que ésta devengue, el Poder Ejecutivo dispondrá:

A) Del rubro que fija en el presente ejercicio que asciende a la cantidad de $ 936.00 anuales y que se mantendrá en lo sucesivo mientras no se redima la deuda que por la presente ley se autoriza, para el alquiler actual que se paga por el inmueble que a la fecha ocupa el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

B) Con el producido de un impuesto que se crea de $ 0.20 que se cobrará por cada auto del Juez Letrado de 1.a Instancia y del Juez de Paz de la 1.a sección, de aquel Departamento, que se dicten en toda gestión civil o comercial de los asuntos de esa naturaleza que, ante los mismos se tramiten —y asimismo en causas criminales en que haya condenación en costas— impuesto que se incorporará en las respectivas planillas por los tasadores de costas. Se excluyen de este impuesto las tramitaciones que se hagan de oficio o que estén exoneradas de costas por leyes especiales. El Actuario y el Juez de Paz en su caso, en aquel Departamento, llevarán cuenta expresa del producido de este impuesto, vertiendo su recaudación mensualmente y con noticia de la Suprema Corte de Justicia en la cuenta especial que a mérito de esta ley abrirá al Poder Ejecutivo el Banco de la República en su Sucursal Rocha.

Art. 6.o Una vez cubierta integralmente la deuda que se autoriza por esta ley, cesarán, automáticamente en el presupuesto de la Suprema Corte de Justicia, el rubro alquiler de casa del Juzgado Letrado de Rocha y el impuesto que grava el trámite referido.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de agosto de 1936.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR ACCINELLI. — Se había resuelto, señor Presidente, tratar este asunto, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolvió tratar este asunto previo informe escrito o verbal. Por eso he mandado buscar a los señores miembros de la Comisión que acaban de retirarse de Sala.

SEÑOR BADO. — Yo me permito hacer una pequeña observación del punto de vista práctico: es un proyecto largo, y por lo menos deberíamos tener el texto del articulado.

SEÑOR GONZALEZ. — Está repartido desde hace varios días.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolvió tratarlo con informe verbal o escrito. Los señores Senadores González y Jude que forman parte de la Comisión, dirán si están capacitados para producir el informe verbal.

SEÑOR GONZALEZ. — Este asunto se consideró en Comisión y se resolvió informarlo verbalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Jude es el encargado de producir el informe?

SEÑOR GONZALEZ. — El encargado, era el Presidente de la Comisión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Realmente, señor Presidente, así es: quien se había encargado de producir informe ante el Senado, era el señor Presidente de la Comisión.

La Comisión estudió el asunto y después del examen de su articulado, llegó a la conclusión de que no había ningún inconveniente en sancionar el proyecto de ley que ha tenido aprobación por parte de la Cámara de Diputados.

Se trata de una autorización dada al Poder Ejecutivo para adquirir al Banco Hipotecario, por vía de contratación directa, el predio y finca de un edificio ubicado en la ciudad de Rocha, con las finalidades que se especifican en el artículo 2.o.

La circunstancia de intervenir, por un lado, el Poder Ejecutivo y por el otro el Banco Hipotecario, hace inexcusable que no pueda caber ninguna cavilocidad respecto de que esta operación se habrá de realizar a los fines del resguardo de los intereses públicos de la manera mejor y más perfecta.

De los antecedentes de este asunto, surge que se trata de un proyecto presentado por los Representantes del Departamento de Rocha a la Cámara de Diputados.

La solución tiende, simplemente, a dar asiento a las oficinas judiciales del Departamento de Rocha, Juzgado Letrado de 1.a Instancia, Fiscalía Departamental y Juzgado de Paz de la 1.a Sección.

Las razones son obvias, señor Presidente, se cree que de esa manera podrán tener un mejor asiento, más adecuado, más propio y más en consonancia con la naturaleza de las funciones y el prestigio de la investidura que esas oficinas deben tener en el Departamento a que se refiere.

De manera que la Comisión no ha hecho otro esclarecimiento sino que no ha encontrado en el proyecto que se le ha sometido a estudio, ningún motivo de objeción, por cuya circunctancia aconseja al Senado la aprobación del mismo.

SEÑOR CABRERA. — Parece, además, que el servicio de intereses y amortizaciones de esa cantidad de $ 25.000 será cubierto con los alquileres.

SEÑOR JUDE. — Está establecido como debe hacerse.

SEÑOR CABRERA. — Con los alquileres que están pagando.

SEÑOR ACCINELLI. — No se cubren con los alquileres.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero formular una pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR JUDE. — Yo no soy miembro informante.

SEÑOR SANTOS. — Yo no sé si se conoce el número de votos con que se aprobó este proyecto en la Cámara de Diputados, porque si no hubiera obtenido la mayoría que establece el artículo 77 de la Constitución, para la creación de esos impuestos, sería inútil que estuviéramos tratando un proyecto que no está sancionado reglamentariamente.

SEÑOR FERREIRO. — Es una tasa, señor Senador. Sólo para el Departamento de Rocha, y a ese efecto.

SEÑOR SANTOS. — Es un impuesto.

SEÑOR FERREIRO. — Es una tasa; grava los autos y los decretos.

SEÑO SANTOS. — No es en retribución de un servicio determinado como la tasa postal, es un impuesto a la utilización de la justicia, en determinados expedientes.

SEÑOR BADO. — Lo mismo que el impuesto del papel sellado.

SEÑOR SANTOS. — Es claro; tiene un carácter general...

SEÑOR BADO. — Por cada firma de juez, se paga el impuesto.

SEÑOR FERREIRO. — Pero es especialmente para el Departamento de Rocha.

SEÑOR SANTOS. — Es como el tributo del Palacio de Justicia; no es una tasa, es un impuesto.

SEÑOR FERREIRO. — El tributo del Palacio de Justicia es una tasa.

SEÑOR SANTOS. — Es un impuesto, absolutamente.

SEÑOR FERREIRO. — Yo entiendo que eso es una tasa. En cuanto a ese problema de la tasa y en lo que se refiere a este proyecto declaro que aunque ella no me resulta simpática estaba y estoy dispuesto a admitirla dada su finalidad que no es otra que dotar a Rocha de una casa que centralice todos los juzgados, por eso y porque la tasa sería aplicable a término no pensé hacer ni hago cuestión de ella; pero en cambio tengo que formular serios reparos en lo que se refiere a la parte de servicio de amortización que se propone pagar con los alquilere que actualmente devenga el edificio del Juzgado Departamental.

A mí me parece que sólo corresponde al Poder Ejecutivo el poder variar el destino de un rubro del presupuesto y creo que así lo establece el artículo 194 de la Constitución, claramente.

Ahora bien, aquí en un proyecto de ley nacido en la Cámara de Diputados, se varía el destino de un rubro: en lugar de alquileres, se va a servir una amortización en el Banco Hipotecario. Creo que hay un serio reparo constitucional que hacer; pero el asunto es todavía más serio y más importante, porque no sólo se varía ese rubro en la ley anual sino que se propone **estabilizar** el rubro nuevo por otros años próximos y futuros.

El P. Ejecutivo es constitucionalmente quien maneja el Presupuesto General; él puede poner y sacar rubros y aquí se le obliga que durante un término de años que no se fija, mantenga un rubro de tantos pesos, para tal servicio. Me parece pues que estas observaciones por lo menos, reclaman de la Comisión informante, un nuevo estudio del asunto, pues por mi parte tengo serias dudas acerca de la constitucionalidad del proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR JUDE. — Creo, señor Presidente, dado que no está en Sala el miembro informante, que lo más procedente sería volver este asunto a Comisión, a efecto de que se pudieran tener en cuenta las observaciones atinadas que formula el señor Senador Ferreiro, lo mismo que las que formuló el señor Senador Santos. De manera que, salvo que algún otro miembro del Senado desease hacer nuevas acotaciones al proyecto para que pudieran ser tenidas en consideración por la Comisión, haría moción para que el asunto volviera a ella.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

No me voy a oponer a que el asunto vuelva a Comisión, señor Presidente; pero quiero anunciar que traía modificaciones en lo que se refiere a la financiación de este proyecto de **ley**, modificaciones que en este momento voy a fundar ligeramente, para que sean tenidas en cuenta, si el proyecto vuelve a Comisión.

Las modificaciones que propongo, en primer término, se refieren a la financiación del local para el juzgado. En contrario de lo que decía hace un momento el señor Senador Ferreiro —para contestar, lo cual había pedido una interrupción— lejos de estabilizarse la partida, la circunscribe. Si la Suprema Corte de Justicia tuviera que seguir alquilando local para su Juzgado Letrado, tendría que pagar esa cantidad durante toda la vida; y en cambio, por el artículo 6.o del proyecto, se establece que una vez pago el local, desaparece la obligación para la Suprema Corte de seguir pagando alquiler.

Es claro que esto no quita que el Poder Ejecutivo deba dar su asentimiento para el caso, pero esto siempre podría lograrse y perfeccionarse después; pero quería remarcar que lejos de estabilizarse la partida, se circunscribe, en el tiempo, porque va a desaparecer.

SEÑOR FERREIRO. — Pero se estabiliza, porque se obliga al Poder Ejecutivo a que la mantenga en el presupuesto por determinado período de tiempo.

SEÑOR GARCIA. — Pero, señor Senador, ¿cómo podría darse local para esos Juzgados, si no se pagan alquileres, ni se tiene casa propia?

SEÑOR FERREIRO. — Yo no discuto eso, sino que observo que no es imposible que el Poder Ejecutivo, en el presupuesto del año próximo o en otro ulterior pueda disponer de partida para arrendamiento o para compra de local.

SEÑOR GARCIA. — Es una simple formalidad que se podría llenar con tiempo. Lo único que quería advertir es que, en el tiempo se circunscriba el gasto.

SEÑOR FERREIRO. — No es sólo eso, señor Senador, porque por este proyecto también se obliga al Poder Ejecutivo a que mantenga incambiado un rubro del presupuesto actual.

SEÑOR GARCIA. — El rubro "Alquileres", está en forma general en el presupuesto...

SEÑOR FERREIRO. — No lo discuto, pero estoy aludiendo a un motivo que se propone modificar.

SEÑOR GARCIA. — ... está incluído, no para propiedades determinadas, sino para todas.

Pasando a las observaciones que se refieren a la financiación, creo que los señores Senadores conocen que los proyectistas tomaron en cuenta para amortizar y sufragar los intereses de esta partida, los alquileres que actualmente paga la Corte por la propiedad que ocupa el Juzgado Letrado de ese Departamento. Y, además, se crea un impuesto a las sentencias que se dicten, tanto de carácter criminal como en lo civil, en los Juzgados de Rocha, tanto en los Letrados, como en el de Paz.

SEÑOR ACCINELLI. — A todos los autos que se dicten, no a las sentencias tan solo; es más extensa la medida.

SEÑOR GARCIA. — A todos los autos.

Este impuesto encuentra en mí una gran resistencia.

(Apoyados).

—En la imposibilidad de poder sugerir un recurso sustitutivo, propondré por lo menos —si tuviera andamiento estas modificaciones— que desaparezca lo más rápidamente posible este impuesto que considero inconveniente por diversas razones; porque va a establecer una desigualdad entre los Juzgados de Rocha y los demás del país en una materia que no debía establecer diferenciaciones, y porque va, señor Presidente, a encarecer la justicia que ya es excesivamente cara en nuestro país, y que desde hace tiempo buscamos la manera de abaratarla; porque va a encarecer, señor Presidente, nada menos que la justicia de paz, que es en la que más notamos esa falta de proporcionalidad entre la entidad de los asuntos que en ella se tramitan y la cuantía de las costas que se pagan.

(Apoaydos. — ¡Muy bien!).

—Habrían razones, señor Presidente, para que la preocupación legislativa fuera a abaratar rápidamente la justicia de paz, porque los que hemos tenido estudio y los que lo tienen actualmente, palpamos que se sacrifican muchísimos asuntos por no desafiar los gastos de justicia que, muchas veces, no compensan la entidad de los asuntos que hay que ventilar.

De manera, señor Presidente, que miro con prevención el impuesto que se crea por el artículo 6.o. Y en el afán de orillarlo, había propuesto estas observaciones al artículo 4.o que me parece que está mal redactado y da lugar a confusiones.

La modificación en su redacción, es la siguiente: "Para la adquisición referida y las reformas que se programen, el Poder Ejecutivo contratará con el Banco de la República un empréstito por **veinticinco mil pesos**, sin determinación de tiempo, con un interés de 5 o|o anual con servicio de amortización (agrego) acumulativa semestral en la medida que lo consientan los recursos que se crean por el artículo siguiente". Ahora en el artículo 5.o indicaba otro agregado.

No veo por qué el Juzgado de Paz de la 1.a sección de la ciudad de Rocha ha de tener un privilegio sobre los demás Juzgados de Paz del país.

Es regla general —y malo es crear excepciones— que los Juzgados de Paz se paguen el alquiler de los locales que ocupan.

No veo por qué, precisamente, uno de los Juzgados que más rendimiento tiene, ha de ser exonerado de esa obligación. Es sabido que los Juzgalos de las 1.as secciones son los que más rendimientos tienen. Los Juzgados de campaña que están pasando, como lo acaba de dar a publicidad las manifestaciones formuladas con motivo de un proyecto que se agita para mejorar su situación precarísima, lo que están pasando con sus escasísimas entradas y pasando todas las tribulaciones del recargo de tareas que tienen los Juzgados de Paz en nuestra campaña. Sin embargo, para ellos no nos ocupamos de concederles un poco de holgura para esa situación, y, en cambio, vamos a conceder la liberalidad de esta excepción para el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha, es decir, para el que tiene mayores entradas.

Por esas razones y para hacer que termine lo más rápidamente posible el pago del impuesto que se crea por el artículo 4.o, es que yo indicaba la siguiente modificación:

"Artículo 4.o Para la adquisición referida y las reformas que se programen, el Poder Ejecutivo contratará con el Banco de la República un empréstito por **veinticinco mil pesos**, sin determinación de tiempo, con un interés de cinco por ciento anual con servicio de amortización acumulativa semestral en la medida que lo consientan los recursos que se crean por el artículo siguiente.

Dentro de aquella suma se hará la referida adquisición y las mejoras que se programen."

Busco, señor Presidente, y mis cálculos me llevan a afirmarlo así, que en el término de 5 años cese el impuesto que se crea.

Tropezando con la dificultad de no haber encontrado nuevos recursos por el momento, me adhiero al que creó y aprobó la Cámara de Representantes, pero entonces haciéndolo cesar cuanto antes.

Mis cálculos son, si tuviera andamiento el inciso C) que obliga a pagar una pequeña cantidad aunque sea para mantener el principio, que en el término breve de 5 años será innecesario el impuesto por quedar amortizada la mitad de la deuda.

SEÑOR BADO. — A mí me parecen muy interesantes las manifestaciones del señor Senador García, pero, respecto a esta última parte a que se viene refiriendo, probablemente falla la lógica de la idea, porque si queremos mantenernos en el mismo tren del señor Senador, que comparto, de la igualdad en el tratamiento para todos los funcionarios que ejercen funciones análogas en la República — lo lógico sería que aún cuando la deuda se hubiera amortizado en el 50 o|o — y aún cancelado — el Juez de Paz, que ocupa una dependencia de la Suprema Corte de Justicia, pague el correspondiente alquiler.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Yo, a eso no me opongo; una vez que se pague el edificio, el Juzgado seguiría pagando. No hago cuestión de eso, porque no es esencial. Lo que corresponde es buscar el medio de que este impuesto cese cuanto antes, porque es antipático, y va, precisamente, contra la preocupación legislativa del momento, lo que cesa al quedar pago el 50 o|o es el impuesto y no la obligación del Juez de Paz de pagar su alquiler. De manera que indico estas modificaciones sin perjuicio de que siga pagando el Juez de Paz un alquiler más moderado, una vez que haya sido pago el edificio.

Paso estas modificaciones para que, si el proyecto vuelve a Comisión, sean tenidas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Jude que es previa.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero el señor Senador Jude, con muy buen juicio, en mi sentir, manifestó que si algún colega tenía observaciones que hacer, se aprovechara esta circunstancia para que, conjuntamente, pasaran a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el señor Senador Jude, tiene que retirar su moción.

SEÑOR JUDE. — La retiro, hasta una vez que hayan hecho uso de la palabra los señores Senadores.

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a limitarme a expresar, ya que el asunto ha de llevar el trámite indicado —con lo que estoy perfectamente de acuerdo— y por si a la Comisión le parece valedera, una sugestión que consistiría en lo siguiente:

Establece la disposición del artículo 6.o: la aplicación del impuesto cesará automáticamente, una vez cubierto íntegramente el importe de la deuda.

¿Cómo se sabe, por las reparticiones judiciales respectivas, cuándo ha sido cubierta esa deuda? Sólo a mérito de que el Banco de la República les comunique, inmediatamente, cuando ese hecho se produzca, lo que es necesario hacer, desde luego, porque sino el impuesto se va a seguir percibiendo a pesar de su caducidad, como ha ocurrido en otras ocasiones, en que, por falta de medidas pertinentes, no obstante estar ya satisfechas ciertas leyes, se siguió haciéndolo efectivo con perjuicio de los interesados.

Yo participo, en absoluto, de las prevenciones y observaciones expuestas por el señor Senador García, al extremo de que las tenía anotadas para presentarlas en este debate. De modo que estoy de acuerdo con ellas, pero agrego esto otro,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENTENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de maíz y avena

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 18 de Setiembre de 1936, a las 16 horas, por 220.000 kilos de maíz y 50.000 kilos de avena a entregar en esta Capital o en la Estación Canelones, para atender los consumos del mes de Octubre próximo, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14.o del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las indicaciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las muestras, consistentes en una bolsa por el maíz y una bolsa por la avena, deberán entregarse en la Sección Muestras de esta Intendencia.

(Cuenta corriente) Set.14-7485-v.set.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con lo establecido con las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933 llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series A, B y D cupón 5.50 o|o, por un monto de $ 51.700, Obligaciones Hipotecarias año 1926 por un monto de pesos 25.000.00 y Títulos Hipotecarios cupón 6 o|o por un monto de $ 56.650.00, que corresponden a las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y cancelaciones en efectivo de hipotecas y ventas de propiedades del Banco verificadas por los deudores hasta el 31 de Agosto próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 18 del corriente, a la hora 16.30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligar los a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.17-7598-v.set.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6
Edificio Gota de Leche número 4

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Gota de Leche número 4, en el predio ubicado en la avenida Garibaldi casi esquina Cornelio Cantera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a las 17 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 413, el día 30 de Setiembre de 1936, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7411-v.set.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Eado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Calcerón y Compañía Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-5585-v.set.19

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurral el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 304
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Octubre, para proveerse de 5 muebles ficheros metálicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.17-7569-v.set.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 297
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre, para proveerse de alambre de bronce, alambre de zinc, barniz, barras latón, bulones varios, cartón amianto, cartón flexible, cola carpintero, cuerdas cáñamo, gamuzas, hilo acarreto, hilo elástico, litargirio, mercurios, soldadura de plata y tuercas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerecia General.
(Cuenta corriente) Set.11-7425-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 294
Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre para proveerse de anteojos y repuestos, barrenas, carretillas, cepillos, destornilladores, fraguas, hachas, hojas de sierra, horquillas, juegos de tres machos, lámparas Primus, llaves varias, macetas, mangos, marrones, martillos, micrómetros, niveles, palasa varias, picos varios, serruchos, taladros y tornos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-7283-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 296
Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciembre para proveerse de aisladores y soportes, arandelas, reductores de rosca, bases tomacorrientes, bujes, campanillas, clavijas, cinta de goma, codos latón, cortacircuitos varios, fusibles, interruptores, material de instalación, pipetas, pitones, portalámparas, tapones fusibles y tubo Bergmann, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-7335-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Octubre de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.17-7566-v.set.28

ANCAP
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7527-v.set.25.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 49 toneles de roble para la conservación de líquidos alcohólicos de 16.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7526-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una chata petrolera usada para el transporte de productos blancos (clean).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-7424-v.set.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un torno mecánico y una máquina punzonadora para metales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 14 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.9-7333-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28720
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ROCKFAST"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7405-v.set.28.

ACTA N.o 28616
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Benzion Waser, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CASA DEL RUSO"
para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7060-v.set.18.

ACTA N.o 28500
Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha la señora María Esther Garrido de Lehmann, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CORSETERIA VENUS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas y corsés). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.2-7062-v.set.18.

ACTA N.o 28544
Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan y Roberto García, de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CONFITERIA LAS PALMAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-7061-v.set.18.

ACTA N.o 28684
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a, 12.a, 15.a y 18.a (excepto telas de calcar y para dibujos, máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas y cintas para máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7159-v.set.21.

ACTA N.o 28704
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima Inco", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"INCO"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7239-v.set.23.

ACTA N.o 28678
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7288-v.set.29.

ACTA N.o 28727
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MUNDIAL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7410-v.set.28.

ACTA N.o 28728
Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENEKA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7409-v.set.28.

ACTA N.o 28730
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28701
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BOCC"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28696

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7186-v.set.22.

ACTA N.o 28695

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

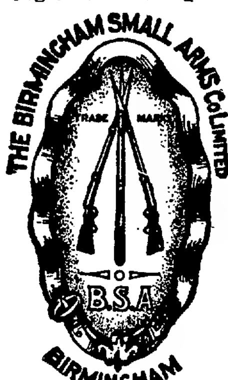
BRITANIA



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7187-v.set.22.

ACTA N.o 28673

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Birmingham Small Arms Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.5-7192-v.set.22.

ACTA N.o 28699

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7184-v.set.22.

ACTA N.o 28698

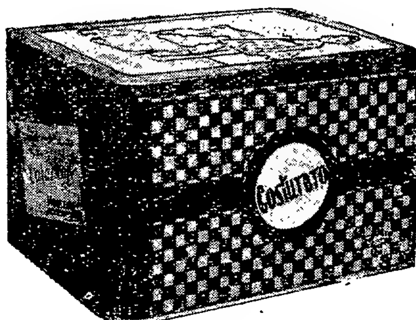
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOCE"
"NOCHE DE BODAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7185-v.set.22.

ACTA N.o 28656

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28697

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7190-v.set.22.

ACTA N.o 28680

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a del nomenclator de marcas vigente (artículos de tienda, tejidos, mercería, artículos para hombres sastrería, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7180-v.set.22.

ACTA N.o 28685

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Miguel Angel Marino, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Raticida "MARINO'



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7340-v.set.26.

ACTA N.o 28681

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, S. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SALOFENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7308-v.set.26.

ACTA N.o 28719

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7402-v.set.28.

ACTA N.o 28717

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos de viento). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7403-v.set.28.

ACTA N.o 28721

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7407-v.set.28.

ACTA N.o 28722

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolfo Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7413-v.set.28.

ACTA N.o 28703

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel. Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

CADENA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7404-v.set.28.

ACTA N.o 28724

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Gregorio Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ES LA MEJOR PARA HACER ELEVAR LA MASA Y TODA CLASE DE PASTELERIA QUE SE DESEE HORNEAR
U T E. 2-56-49 — ROCHA 2706

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7406-v.set.28.

ACTA N.o 28665

Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"TRASENTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7398-v.set.28.

ACTA N.o 28693

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7189-v.set.22.

ACTA N.o 28694

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ORO Y PLATA

para distinguir artículos de la clase 4.a (con excepción de hilos de todas clases) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7188-v.set.22.

ACTA N.o 28692

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha la Compañía General del Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicietado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7191-v.set.22.

ACTA N.o 28691

Montevideo Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRUZ DEL SUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7181-v.set.22.

ACTA N.o 28690

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CINTA AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7182-v.set.22.

ACTA N.o 28688

Montevideo Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7183-v.set.22.

ACTA N.o 28700

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIGABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7244-v.set.23.

ACTA N.o 28702

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANAMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7245-v.set.23

ACTA N.o 28705

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7238-v.set.23.

ACTA N.o 28709

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7243-v.set.23.

ACTA N.o 28708

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTAMINATO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7246-v.set.23.

ACTA N.o 28689

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Sivolella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, ceras, betunes, líquido o pasta para lustrar calzado y toda clase de cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7233-v.set.23.

ACTA N.o 28711

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Marcelino Eizmendi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.10-7367-v.set.26.

ACTA N.o 28712

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

YUQUERY



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.10-7368-v.set.26.

ACTA N.o 28723

Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Guillermo Martín Cloud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7369-v.set.26.

ACTA N.o 28706

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

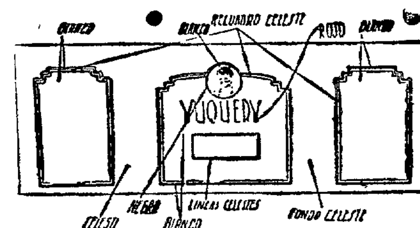
Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuentagotas y atomizadores) (pulverizadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7339-v.set.26.

ACTA N.o 28716

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7370-v.set.26.

ACTA N.o 28674

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATEU THIERRY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7091-v.set.18.

ACTA N.o 28676

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Esculies, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LABONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta o crema dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7092-v.set.18.

ACTA N.o 28666

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Casto Zubirí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distignuir artículos de las clases 4.a, 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7049-v.set.18.

ACTA N.o 28670

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INDIAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7083-v.set.18.

ACTA N.o28669

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7074-v.set.18.

ACTA N.o 28671

Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrere y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERICON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7075-v.set.18.

ACTA N.o 28537

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Lorenzo Tassano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7019-v.set.18.

ACTA N.o 28725

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solictado la renovación de la marca

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7484-v.set.30.

ACTA N.o 28735

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28677

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Anónima Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7137-v.set.21.

ACTA N.o 28682

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sté. Aanonyme André Citroen", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y todas las piezas sueltas anexas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7157-v.set.21.

ACTA N.o 28482

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, de Canelones y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7156-v.set.21.

ACTA N.o 28683

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7158-v.set.21.

ACTA N.o 28686

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7160-v.set.21.

ACTA N.o 28621

Montevideo Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son, Limited, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"LITTLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 4-7136-v.set.21.

ACTA N.o 28672

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RUBINOL"

para distnguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7120-v.set.21.

ACTA N.o 28679

Montevideo Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Société "Les Parfums Chypron", Société Anonyme, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CHYPRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7138-v.set.21.

ACTA N.o 28739

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Perillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28729

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittemberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7565-v.oct.9.

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg., Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct.3.

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4410

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América). han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.10-7316-v.oct.2.

ACTA N.o 4411

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 652

Montevideo. Agosto de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7073-v.set.26.

ACTA N.o 4412

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set 10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 653

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Garín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino - cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

ACTA N.o 4409

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7128-v.set.26.

ACTA N.o 4407

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drigard Products Corporation, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición impermeabilizante y método de fabricación", de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presete publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6945-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura en el edificio escolar de 2.o grado número 6 de la Capital y casa-habitación de la Directora, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación: Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.15-7524-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construccin de la escuela de segundo grado número 26, del parque Williman (Colonia Valdense), en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $. 10.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7489-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7488-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de ascensores en la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7490-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-7426-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podr:n obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceutar la que considere más conveniente ro rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-7427-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a lictiación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencio de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho nstituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-7446-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 10 de Octubre de 1934, Julio 9, 17 y 24 del año en curso, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicanas en la 3.a y 1.a secciones judiciales del Departamento de Florida

En la 3.a sección de Florida

Número 83. — Propiedad de don César Vanni. Superficie: 0 H. 4216 m.2 00, lindando: por el Norte, con terreno propiedad del Estado; por el Este y Oeste, con más terreno del señor César Vanni, y por el Sur, don Héctor Vanni.

En la 1.a sección judicial de Florida

Número 101. — Propiedad de don Enrique Pedro Dell'Oca. Superficie: 2 H. 0410 m.2 90, linda: por el Noroeste, don Severino Alvarez; por el Noreste, don Angel Dell'Oca; por el Este y Oeste, con don Pedro Dell'Oca; por el Suroeste, camino vecinal.

Número 102. — Propiedad de Angel Dell'Oca. Superficie: 0 H. 0054 m.2 90, lindando: por el Noroeste, don Severino Alvarez; por el Noreste, don Angel Dell'Oca, y por el Sureste, don Pedro Dell'Oca.

Número 103. — Propiedad de don Severino Alvarez. Superficie: 2 H. 3620 m.00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este y Oeste, don Severino Alverez, y por el Sureste, don Pedro y don Angel Dell'Oca.

Número 104. — Propiedad de Martín Delfino, Enrique Ramón y Miguel Ruétalo. Superficie: 3 H. 1892 m.2 00, lindando: por el Norte, don Francisco Cóccaro; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Ruétalo; por el Suroeste, frente a calle vecinal.

Número 105. — Propiedad de Francisco Cóccaro. Superficie: 1 H. 0686 m.2 00 lindando: por el Norte, camino vecinal; por el Este y Oeste, más terreno del señor Francisco Cóccaro, y por el Sur, Martín D. Enrique R. y Miguel Ruétalo.

Número 106. — Propiedad de Malvina Sofía Camp de Storace. Superficie: 4 H 4142 m.2 00, linda: por el Noreste camino vecinal: Este y Oeste, con más terreno de la expropiada, y por el Sûroeste, frente a camino vecinal.

Número 107. — Propiedad de Eusebia Ruétalo de Perera. Superficie: 0 H. 7115 m 2 00, linda: por el Noreste, con doña Justina Ruétalo de Rodríguez; por el Este y por el Oeste, con más terreno de la expropiada; por el Sureste, camino vecinal.

Número 108. — Propiedad de Justina Ruétalo de Rodríguez. Area: 0 H. 7231 m 2 00, linda: por el Noreste, con don Francisco Ruétalo; por el Sureste y Noroeste, con más terreno de doña Justina Ruétalo de Rodríguez, y por el Suroeste, doña Eusebia Ruétalo de Rodríguez.

Número 109. — Propiedad de don Francisco Ruétalo. Superficie: 0 H. 7312 m.2 00, linda: por el Noreste, don Vicente Ruétalo; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del expropiado, y por el Suroeste, doña Justina Ruétalo de Rodríguez.

Número 110. — Propiedad de don Vicente Ruétalo. Area: 2 H. 1480 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del expropiado; por el Suroeste, don Francisco Ruétalo.

Número 111. — Propiedad de Juan Ormando. Superficie: 2 H. 1782 m.2 00, linda: por el Noreste, don Antonio Ormando; por el Sureste y Noroeste, con mas terreno del señor Juan Ormando, y por el Suroeste, frente a camino vecinal.

Número 112. — Propiedad de don Antonio Ormando, con dos fracciones cuya área total es de 2 H. 0088 m.2 00 y se deslindan así: Fracción A: 1 H. 1110 m.2 00, linda: por el Noroeste, Noreste y Sureste, con más terreno de don Antonio Ormando, y por el Suroeste, don Juan Ormando. Fracción B: 0 H. 8978 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste, Suroeste y Noroeste, con más terreno de don Antonio Ormando.

Número 113. — Propiedad de don Miguel Gianeo, con tres fracciones cuya área total es 4 H. 5456 m.2 00. Fracción A: 2 H. 9002 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más terreno de don Miguel Gianeo y camino vecinal; por el Sureste, con don Miguel Gianeo, y por el Suroeste, frente a camino vecinal. Fracción B: Area, 0 H 9824 m.2 00, linda: por el Noroeste, con don Miguel y don Francisco Gianeo; por el Sureste, don Miguel Gianeo, y por el Suroeste, camino vecinal. Fracción C: área, 0 H. 6630 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Francisco Gianeo; por el Sureste, Miguel Gianeo, y por el Suroeste, camino vecinal.

Número 114. — Propiedad de Domingo Lomando. Area: 1 H. 1260 m 2 00, lindando: por el Noroeste, más campo del expropiado; por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste, don Domingo Lomando y camino vecinal.

Número 115. — Propiedad de don Francisco Gianeo. Superficie total: 6 H. 7178 m.2 00, con dos fracciones. Fracción A: 2 H. 5574 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal: por el Sureste y Noroeste, con don Francisco Gianeo y Miguel Gianeo. Fracción B: 4 H. 0604 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este, la vía del F. C. C. del Uruguay; por el Suroeste y Sureste, con don Francisco y Miguel Gianeo; por el Suroeste y Oeste, don Francisco Gianeo.

Número 116. — Propiedad de don Higinio Martínez. Superficie: 2 H. 1452 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este, vía del F. C. C. del Uruguay; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste, más terreno de don Higinio Martínez.

Número 117. — Propiedad de don Eusebio Pérez. Superficie: 5 H. 3724 m.2 00, linda: por el Norte-Este, camino vecinal; por el Sureste, Eusebio Pérez; por el Sureste, la vía del F. C. C. del Uruguay; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste y Noroeste, más terreno del expropiado.

Número 118. — Propiedad de los señores Carlos y Julio César Vannelli. Superficie: 1 H. 3024 m.2 20, linda: por el Norte, don César y Domingo Vannelli; por el Este y Sureste, camino nacional a Rivera; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste, más terreno de los señores Carlos y Julio César Vannelli.

Número 119. — Propiedad de César y Domingo Vannelli: Area: 0 H 1432 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, frente al camino nacional a Rivera; por el Sur, con terreno de los señores Carlos y Julio César Vannelli, y por el Oeste, con más terreno de los expropiados.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936 — Alberto Galletti, Secretario Interino

(Cuenta corriente) Set.10-7377-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de acceso al pueblo Castellanos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 27 de Octubre de 1933 y Julio 9 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinadas a la apertura, del trazado de la carretera de acceso al pueblo Castellanos.

Número 1A. — Propiedad de don Santiago Martínez Costa. Superficie: 0 H. 4270 m.2 00 linda: por el Norte, con más terreno del señor Martínez Costa; por el Este, con terreno del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Sur con terreno de don Leoncio Ciani, y por el Oeste, frente a la carretera Santa Rosa-San Ramón.

Número 2A. — Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Superficie: 0 H. 7476 m.2 40, linda: por el Norte, con el mismo Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Este, camino nacional a Melo; por el Sur, con terreno de don Leoncio Ciani, y por el Oeste, con terreno de don Santiago Martínez Costa.

Número 3A. — Propiedad de Leoncio Ciani. Superficie: 0 H. 1532 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de don Santiago Martínez Costa y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Este, camino nacional a Melo; por el Sur y Sureste, con terrenos de don Leoncio Ciani, y por el Oeste, frente a la carretera Santa Rosa-San Ramón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que Montevideo, Sbtieeemr taoin .dáaY 2f n H Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Set.10-7445-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita al señor Enrique Nogués o apoderado en forma, para que en el término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la rectificación de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.15-7521-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a la sucesión de doña Andrea Martínez de Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno en la 6.a sección judicial de Canelones, que se destina a la construcción de la carretera a San Antonio. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.15-7520-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Las Piedras al Colorado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Direccin de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Adolfo Fileitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.8-7284-v.set.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de eso local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivechio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Freholà, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Stortí, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Fagiian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta,

tres chapas correspondientes a Teresa Avarino, Rafael Zanzene y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.
$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.
De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles
Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.
Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio Don JUAN AMBRUS, de 35 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Colonia 919, y doña AMINA BASILIO, de 39 años, divorciada, siria, domiciliada en Colonia 919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.set.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO IZZO, de 45 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ELISA ISABEL MERLO, de 33 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3484-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ROBERT, de 27 años, soltero, empleado, belga, domiciliado en Andes 1224, y doña SOFIA JACINTA ROCA, de 31 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada en Florida 1171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3499-v. set. 23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO SANTANA, de 42 años, soltero, albañil, brasilero, domiciliado en Ejido 988, y doña ANA MIRANDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3497-v. set. 23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON BUENAHORA, de 44 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ENCARNACION BUENAHORA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DALL'ORTO, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San José 1174, y doña ROSA IGLESIAS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en San José 1174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.set.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRADE, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Soriano 1299, y doña AURORA PASCACIA PAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3476-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIA DURAN, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1366, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BARBOT RINCON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3488-v. set. 23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 1572, y doña SILVINA DE JESUS COELHO, de 28 años de edad, soltera, portuguesa, domiciliada en Rondeau 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERMANN, de 32 años, divorciado, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Yí 1592, y doña SARA MERCEDES URTIAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.set 18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EUGENIO SCASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1583, y doña ESTER ESMERALDA DEBITONTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GASPARI, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Melo 2418, y doña ROSALIA SCARPATI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Valparaíso 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.set.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DOMINGUEZ de 28 años, soltero, empleado, de oriental, domiciliado en Pública 8, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 23 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Pública 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3490-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PALLEIRO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Comercio 2747, y doña LEONIDAS PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3491-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ER-

NESTO ESTELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3908, doña AMANDA PARAMOS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3492-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MIEDZEWICZ, de 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Oficial 40, y doña DORA RYNKOWSKI, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3493-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lombardini 3564, y doña DORINDA CARREIRA, de 34 años, divorciada, española, domiciliada en Lombardini 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3494-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3669, y doña GUILLERMA OFELIA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3495-v.set. 23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FIRPO, de 25 años soltero, industrial, oriental, domiciliado en Veracierto 152, y doña ADOLINA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2 00 3475-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHOVANIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Susviela Guarch 51, y doña MARIA VAJANIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Susviela Guarch 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.set.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAYMUNDO MION, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1005 (bis), y doña IRIS JUSTA CANAVESI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Carignano 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3485-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGRO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1690, y doña ANTONIA TERESA MARENALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Erlich 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3466-v.set.19.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENIGNO RIJO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña GILBERTA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.set.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENITO SCOFFONE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson, y doña ISIDORA IGLESIAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.set.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ SANTIAGO, de 30 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Grecia 176, y doña BLANCA ROSA SPOSITO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3465-v.set.18.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARDOSO GUANI, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 2949, y doña MARIA ELENA CAMPOMAR CANFIELD, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE REAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3795, y doña MILKA NELLY HERRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.set.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL GROLERO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli y Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3500-v.set.23.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAÑA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerro Largo 1981, y doña CANDIDA PRESEDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3469-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALEJANDRO GAMOU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1954, y doña MARIA ELIDA ARBOUET, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.set.19.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO TERRA MAZZA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1546, y doña MARIA CONCEPCION MAÑE HAMILTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR HANSEN, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Alegre 17, y doña DELIA GONZALEZ ROIG, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELANCHERI, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 2721, y doña JOSEFINA DI BELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2928, y doña AMERICA ORFILIA

GUERREQUIZ BAVIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON DENIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña MARIA ADELA MORA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brasil 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.set.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BAÑOS (hijo), soltero, domiciliado en Riachuelo 181, y doña MARIA JULIETA CRUCHE, soltera, domiciliada en Riachuelo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3513-v.set.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON POLAK, de 54 años, soltero, comercio, ruso domiciliado en Avenida España 2283, y doña NIDIA POTIEVSK, de 37 años, soltera, rusa, domiciliada en Avenida España 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3487-v.set.. 23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de setiembre del año 1936, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO DIANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1890, y doña MARIA ISABEL ROLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARTINA GROSSI, de 39 años, soltera, domiciliada en Cabildo 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOUSEP NERGUIZIAN, de 22 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Joaquín Requena 1825, y doña ARICA DAVIDIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL STAROVIESCHIC, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1841, y doña FANY SCHERCHENER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuñapirú 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BELZARENA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nicaragua 1929, y doña MARIA HAYDEE TAUZY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2505-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1877, y doña MARIA MERCEDES BARBAGELATA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3496-v.set. 23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO COTTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2455, y doña SARA RADIO, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Porongos 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FELITTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2477, y doña PURA SPICACCI LAPENNA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CHARNOVICH, de 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Blandengues 1986, y doña FANNY EHERENERICH, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Blandengues 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.set.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 ohras. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIDO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3682, y doña MARIANA CONESA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Víctor Hugo 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.set.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Criollos 1439 y doña MARGARITA YOLANDA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Manuel Meléndez 4093, y doña ANGELICA BALBINA BLANCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 4093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.set.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAIRO DE SOUSA NOGUEIRA, de 30 años, soltero, contratista, portugués, domiciliado en Las Heras 2140, y doña BLANCA AZUCENA MONTERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.set.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TRIUNFO PACILIO, de 40 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en la avenida Centenario 2820, y doña ROSA NIEVES AUZA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Centenario 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.set.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRTO SANTINI, de 29 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Alarcón 12, y doña LIDIA COPPOLA, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Alarcón 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.set.22.

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Payán 2966, y doña EMMA LIDIA LISORIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 827 (18.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.set.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANTAMARIA, de 46 años, soltero, músico, español, domiciliado en P. Bustamante 1247, y doña MARIA ROSALIA MORENO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Tiburcio Gómez 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.set.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en los autos "Fisco y Morales (Eduviges) y otros con Samaras (Salvador) y otros", se cita, llama y emplaza a don Salvador Samaras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Set.8-7281-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número L. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título

particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7576-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.17 7577-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Albérico Isabelino, Alberto o Américo Silva y María Araminta Silva Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.17-7547-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llopart o Juan Llopart y Castells o Juan Llopart Castells, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.17-7549-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Stanley o Stanley Jorge Miller y de doña Mercedes o María de las Mercedes Rabuñal de Miller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Set.17-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7554-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi", debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Guillot de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7500-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Set.15-7501-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Pastorin o Pastorini o Pastorino de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vecino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7503-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Goldaraz de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-7504-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-7469-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-7453-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zolesi o Zolessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.11-7416-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Curioni de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7329 v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ceferino Travieso, domiciliado a los efectos legales en la casa número 1076 de la calle Mercedes, de esta ciudad, señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, cuya profesión he ejercido durante cinco años, ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, información de mi honradez y costumbres morales, solicitando para ello del señor Juez quiera señalar audiencia a fin de que los testigos don Enrique Etcheverrito y don Rodolfo López, domiciliados en las calles Paraguay número 1075 y 25 de Agosto número 306, respectivamente, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciba dicha información y, cumplidos los demás requisitos de la ley respectiva, solicito que, sin más escritos, se me expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer en todo como solicito por ser justicia. — Ceferino Travieso". — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Set.9-7306-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.8-7261-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Devoto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7262-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Lino Baucello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Lino Busello" en vez de "Alberto Lino Baucello", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre . de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.9-7316-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Festorazzi de Devoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7263-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta days, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7264-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Andrés Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7265-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Bayarres de Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7266-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Teodora Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7267-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dacal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abramo Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7269-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto o Alberto Cambiaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7270-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Silvetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7271-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Isturiz o Vicente Cruz Isturiz, Isturis o Esturi y doña Sotera Landa de Isturiz, Isturis o Esturi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7272-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lucía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set 8-7273-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Rodríguez Ardito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7274-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7275-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o María Clotilde Merlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7276-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Perrone de Birriel o Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7277-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sidney William Churchouse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de John Kenneth Churchouse por aparecer el nombre del inscripto con Henneth siendo Kenneth el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.2-7078-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vaillatti y de José Luis Vaillatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vaillatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vaillatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vaillatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-6890-v set 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas

en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bernardo o Bernardo Joaquín o Bernardo Cazalas o Cazalaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7505-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Camet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7506-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Prudencio Vidal de León o Prudencio Vidal de León y Ramona Sosa de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.17-7507-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Nandin o Nardin de Macrée, citándose a la vez a todos los que se considerel interesaods en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Guerra, Escribano.

$5.50 Set.17-7513-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Casaes de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.17-7544-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Mutis que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set 15-7497-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulong, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-7475-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor Alejandro Rolando se ha presentado en los autos de quiebra "Pascale y Rolando", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.14-7480-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Percivale o Percival, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.12-7433-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa das, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Víctor Riccardi. a fin de sustituir el apellido paterno que figura en ella como Ricardo por el de Riccardi, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$3.50 Set.11-7390-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.11-7408-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7394-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Farchero o Miguel Farchero o Miguel Antonio o Miguel Frosero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7395-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7396-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María armen Delfino de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-7363-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don Toribio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de l que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 193°. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-7364-v.set.21.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquilla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión. solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil puesto que de la sentencia presentada. de cuya antenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso. la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificacin, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi. Escribano" Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Antonio Macreé. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Antonio Macreé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Ramona Nandín de Macreé: el apellido de ésta aparece "Nardín" debiendo decir Nandín, y donde dice, refiriéndose a los hijos Isabel, Susana debe aparecer ésta como una sola persona Isabel Susana y no como si fueran dos. Isabel y Susana, y donde dice que ha dejado tales hijos debe borrarse el de Juan José, por haber fallecido con anterioridad a la causante; 2.o En la de matrimonio de Antonio Macreé con Ramona Nandín, el apellido paterno del esposo aparece "Macré" debiendo decir Macreé; 3.o En la de nacimiento de Basilio Macreé el apellido paterno figura "Macré" debiendo decir Macreé; y 4.o En la partida de nacimiento de Isabel Susana Macreé aparece el apellido paterno con una sola e, debiendo decir Macreé con dos ee, por ser el verdadero, y el nombre de Caliope figura Capeope debiendo decir Caliope. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set.10-7362-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rocco de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set. 5-7543-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vollono, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7371-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7358-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7359-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Panario Bonsignori y de don Domingo Panario Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7360-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Raimundo Castro y de doña Evarista Pereira de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7361-v.set.21.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Sesto, nombrándosele curador a don José Barthe Sesto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-7573-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Cully, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set-15-7499-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Agustín Gazzano Pons, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 369, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores José S. Gascue y Francisco Sarubi, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honrades y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — A. Gazzano Pons". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. —

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-7494-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: José Pereira Maeso, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores Diamantino Méndez y Raúl Astarita, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — José Pereira Maeso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-7492-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González: al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo alercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7439-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Knüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-5840-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pérez o Julio Pérez Villaronga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Rodríguez de Bertolotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7357-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Gil de Matesanz o Venancia Gil Maroto de Matezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7310-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Saltevador Gastellú o Ignacio Salvador Saltellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7311-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Salaberry de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7312-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Dentone o Dentoni, Juana Pérez de Dentone, Manuel Valentín Dentone y Luis Santiago Dentone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juan Dentone: donde el apellido materno aparece tres veces como Garibotto debe decir Garibotto. Partida de defunción de Luis Dentone: donde el nombre aparece como Luis debe decir Luis Santiago. Partida de nacimiento de Francisco Dentone: donde el apellido materno aparece como Garribotto debe decir Garibotto. Partida de nacimiento de Leopoldina Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como Leopoldina debe decir Leopoldina Enma; donde el apellido de los abuelos paternos aparecen como Dentoni y Garibota debe decir Dentone y Garibotto, y donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Luis Dentoni debe decir Luis Dentone. Partida de nacimiento de María Celia Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como María debe decir María Celia dos veces. Partida de nacimiento de Eulogia Catalina Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto dos veces. Partida de nacimiento de Luis Santiago Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Juan Dentone con Juana Pérez: donde el apellido del contrayente aparece como Dentoni debe decir Dentone, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Garibota debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Manuel Dentone con Ana Berlano: donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece dos veces como Dentones debe decir Dentone dos veces. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.8-7289-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Celia Brao de Catimar o María Brao de Catimar y la de don José Brao Vázquez o José Brau Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7313-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cavajani de Tirelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-7290-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Ruy, en la que el apellido de la inscripta aparece como Ruiz cuando debe decir Ruy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.5-7193-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; doctor don Enrique C. Armand Ugón; dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin

de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Ignacio Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.12-7436-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Loiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Oscar Marcos Core u Oscar Core Varela. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Erasun de Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Varela con Sofía Eratsun: donde dice Eratsun debe decir Erasun, que es el verdadero. De matrimonio de Felipe Core con Juana Varela: donde dice Trazun, refiriéndose a la madre de la contrayente, debe decir Erasun, que es el verdadero. De nacimiento de Oscar Core Varela: donde expresa que el apellido de la abuela era Trazun debe ponerse Erasun, que era el verdadero, y de nacimiento de Rosalía Varela: debe ponerse Juana en lugar de Rosalía, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Set.9-7307-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Reissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefonso García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set 1 o-7046-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en defintiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de, que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Ferrer de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.15-7496-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Julio 21 de 1936 se ha presentado doña María Gregoria Giusti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Luis Lluistti debe decir Luis Giusti; donde dice Cándida Buscano debe decir Cándida Boscano, y donde dice Gregoria debe decir María Gregoria, por ser los verdaderos nombres y apellidos, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Set.9-7327-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonaccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.14-7468-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Luis Alberto Garín, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Josefina Sacco de Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.14-7460-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.12-7452-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Ziegler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.10-7379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gibert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Set.10-7354-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.10-7348-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro y doña Josefina Mazzini solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con los apellidos paterno de "Basini" y "Marini", respectivamente, en vez de decir en ambas, como apellido paterno, Mazzini, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-7380-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.9-7325-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Rta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Marchesano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.8-7301-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Alberici solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Albericci" en vez de Alberici, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-7081-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Dolly Basualdo de Villaverde solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Villaverde en la siguiente forma: donde dice Manuel Vidal Vill Verde debe decir solamente Manuel Villaverde, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-7076-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña Deogracias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Set.11-7392-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don José Basalo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Set.14-7495-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente édicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batistina Cassanello de Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Set.12-7448-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sansone, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Set.9-7347-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por treinta días a doña Rosa Garavati, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a llenar la conciliación y contestar la demanda, que por cobro de pesos le ha iniciado don Rogelio Ramírez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Set.15-7517-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.10-7355-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7442-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rocca, Pablo Roque o Pablo Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7457-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Franquez o Franques o Franque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-7349-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Anto-

nio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir Ruperto Leopoldo, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de 1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7441-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldina García de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-7314-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martiniano Delgado y doña Segunda Hernández de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7559-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cardozo de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7560-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Aroztegui Arteaga o Ildefonso Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7561-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odorico Freire o Regino Odorico Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.9-7338-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Ag.25-6888-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barizzoni de Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-7536-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emilio Errecarte, citándose a todos aquello que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7294-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Senderegger de Ackermann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7260-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.31-7029-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Noain, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-7449-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia Curbelo de Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.12-7431-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Menéndez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de matrimonio del causante con doña Ramona Turnes se ha padecido error al establecerse el nombre de la contrayente, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento del hijo Rufino se ha padecido error al establecer el nombre de la madre, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento de Angela Plácida están equivocados el apellido del padre y nombre y apellido de la madre, como asimismo el nombre de la hija, pues se dice Manuel Meléndez cuando es Manuel Menéndez; Romana Turney cuando es Ramona Turnes, y se establece como el nombre de la hija el de Plácido cuando debe decir Angela Plácida, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Manuel está equivocado el nombre y apellido de la madre, pues se ha establecido Romana Turne cuando es Ramona Turnes, y en la de defunción de doña Ramona Turnes está igualmente equivocado el nombre y apellido de ésta, pues dice Romana Turne cuando debe decir Ramona Turnes, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.3-7133-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Luis Antonio Chiodi o Antonio Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7479-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Dionisio Amy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7454-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Carbajal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7455-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat

se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Montes de Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.15-7511-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dibarboure de Obes García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.15-7512-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión". se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español, de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita en este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Set.12-6480-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Juan Mauá Miguel, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Galileo Malzonc. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.8-7285-v.set.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gregoria Alonso, Francisca Alonso y Natividad Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 3 de 1936. — Felipe H Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.9-7303-v.set.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Márquez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 4 de 1936 — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.
$4.50 Set.9-7304-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario del Horno de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Set.11-7429-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G; al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ginés Brito, citándose y emplazándose, dentro del término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma. — San Carlos, Agosto 31 de 1936. — José Miranda Juez de Paz.
$4.20 Set.10-7352-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set 9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.
$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Nerea Arévalo de Casaretto y de doña Herminia Bordoli de Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S.Elisburu, Actuario.
$4.80 Set.15-7531-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Suchkov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.10-7373-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Alvarez Jubín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.12-7432-v.set.23.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos Justiniano Silva contra Isidoro Correa. Preparando la vía ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 67.05, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-7443-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico An-

túnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes de mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez: al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María de Lourdes Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.15-7508-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7470-v.set.24.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber que por sentencia de fecha 17 del corriente mes de Agosto, se ha concedido la rehabilitación de la firma "Mauricio Galíndez", en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la expresada firma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-7412-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo, Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Lasprebítera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Lasprebítera y María Catalina Favieri: el apellido del contrayente Pascual Lasprebítera aparece equivocado como De Presbiteris. Partida de nacimiento de Francisco Lasprebítera: el apellido del inscripto y de su padre figuran La Sprobitera y La Sprovitera cuando el verdadero es Lasprebítera. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Set.7-7250-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ibáñez de Liberatore o Julia Anselma Ibáñez de Liberatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-7486-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Apaolaza de Esteba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.14-7483-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pérez de Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.9-7315-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ricardo Marichal y Feliciana Cardona de Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7255-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Touriz Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7256-v.set.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Macario Avelino Luján, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 1.o de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7257-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Abdón Romero o Abdón S. o Abdón Senen Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7258-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ricardo Dias Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.17-7571-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto aparece su madre como Desideria García en vez de Corina Pedragosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7420-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Abadie de Rubini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.8-7295-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Lozano de García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.17-7572-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Eusta Cal de Larraud, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Conrado Fernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7538-v.set.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de diez días. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7540-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luis Cuadrado: donde dice: compareció don Seberino Cuadrado debe decir: compareció don Severino Cuadrado. Partida de nacimiento de Petrona Cuadrado: donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir Casilda Mora. Partida de nacimiento de María Antonia Cuadrado: donde dice al margen: Antonia Cuadrado, deberá decir María Antonia Cuadrado; donde dice que se le ha puesto el nombre de Antonia deberá decir que se la ha puesto el nombre de María Antonia. Partida de nacimiento de Ildefonso Cuadrado: donde dice, al margen: Idelfonso Cuadrado, deberá decir Ildefonso Cuadrado; donde dice: compareció Seberino Cuadrado deberá decir Severino Cuadrado; donde dice, al referirse al abuelo materno: Lifonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes; donde dice: se le ha puesto el nombre de Idelfonso, deberá decir: se le ha puesto el nombre de Ildefonso. Partida de nacimiento de Donato Cuadrado: donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Juana Suanez, deberá decir Juana Suanes; donde dice, refiriéndose al abuelo materno, Idelfonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes. Partida de nacimiento de Cipriana Cuadrado: donde dice: compareció don Ceferino Cuadrado, deberá decir: compareció don Severino cuadrado; donde dice: ha nacido una criatura del sexo masculino, hijo del declarante, deberá decir: ha nacido una criatura del sexo femenino, hija del declarante; donde dice: el que recibió el nombre de Cipriano; deberá decir: la que recibió el nombre de Cipriana: donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir: Casilda Mora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.75 Set.9-7320-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio de Freitas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.9-7323-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Domingo Mellognio con doña Guiudita Malaquín de Mellognio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Santiago Melognio debe decir Santiago Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Juan Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Bárbara Santtinelli debe decir Barburina Santtineli; donde dice Juan Malaquina debe decir Juan Malaquín; donde dice Domingo Melognio y Julia Malaquino debe decir Domingo Mellognio y Guiudita Malaquín; donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio, y donde dice, a ruego de Julia Malaquino debe decir, a ruego de Guiudita Malaquín. Partida de nacimiento de Tomás Mellognio: donde dice, al margen, Tomás Meloño debe decir Tomás Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barburina Centinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Segundo Mellognio: donde dice, al margen, Segundo Melogno debe decir Segundo Mellognio: donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio: donde dice Gudita Malachín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malachín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbolina Santinelli debe decir Barburina Santtineli y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Florencio Mellognio: donde dice, al margen, Mellogno Florencio debe decir Mellognio Florencio: donde dice Domingo Mellogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Sentinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carlos Basilio Mellognio: donde dice, al margen, Meloño Carlos Basilio debe decir Mellognio Carlos Basilio; donde dice Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Meloño debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bárbara Sentineli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Julio José Mellognio: donde dice, al margen, Melognio José Julio debe decir Mellognio José Julio; donde dice Domingo Melogni debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogni debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbarina Centinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio, debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carmen Leoncia Mellognio: donde dice, al margen, Leoncia María Carmen Melognio debe decir Leoncia María Carmen Mellognio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Guiudita Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centinelli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al final del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Virginio Mellognio: donde dice, al margen, Virginio Mellorio debe decir Virginio Mellognio; donde dice Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellonio debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centineldi debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Mellognio debe decir Domingo Mellognio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$40.50 Set.9-7319-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Rosano de Etchegaray solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Enrique Etchegaray: donde, refiriéndose al inscripto, dice Julio Echegaray debe decir Enrique Etchegaray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Set.9-7321-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roldan Alvez Pereira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.9-7344-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Juana Garat de Roca, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set 9-7372-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides Juvenil, Ermasolino Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera,

para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Indalecio Bauzil, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.9-7345-v.set.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de José Blas Correa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.9-7341-v.set.19.

Remates Judiciales

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí; y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis. encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedzewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designadas con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: tres, cientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-7545-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho); ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudoeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 18 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí: por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, con Francisco Pérez;

y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano, un área de cuatrocientos veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio; dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sureste, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo; once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia, a su cargo el pago del mismo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.
$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

En Malvín: Almería 4728. Judicialmente. Por ejecución de hipoteca. El 28 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Gertrudis García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60.942, en mayor área, identificado en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, levantado en Mayo de 1932, compuesto de un área de doscientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Almería (ex Aconcagua), donde la puerta del edificio está señalada con el número 4728, distando el extremo Este del frente 51 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con la avenida Malvín; nueve metros un centímetro al fondo, al Sur, con el solar 62, de Vicente Galusso; treinta metros al Oeste, con el solar 48, de Laureiro, y veintinueve metros treinta y un centímetros al Este, con Antonio León Castagnetto (antes Juan F. Peluffo y Domingo Machado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Por más datos a mi escritorio: Misiones 1410.
$36.40 Set.12-7467-v.set.26.

PEDRO L. BARBOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bárbara Perrone de Drayo y otros. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las 3|3 partes de $ 3.600.00, que es el reaforo practicado por la Dirección General de Avalúos, con fecha 31 de Marzo de 1934, el siguiente bien empadronado con el número 11233: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de 135 metros 31 decímetros y 10 centímetros cuadrados, aproximadamente, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Reducto (hoy avenida San Martín), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2375; 15 metros 16 centímetros al Norte, lindando con Miguel Nacarato; 14 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el lote letra B del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 5 de Diciembre de 1905, de don Mario Santi, y 7 metros 45 decímetros al Oeste, lindando con Manuel Churrut. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.20 Set.12-7437-v.set.26.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B", del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Araycurá; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita" manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas. D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra); por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca": se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.
(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Finca en la "Villa del Cerro", calle Vizcaya número 3560, entre Prusia y Nueva Granada.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Finamore con Casio Ibarra. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una

fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesto de ciento veintisiete metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya, por diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo confinando al Este, con el solar número tres; al Norte, con el solar ocho, y al Sur con el solar seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma así como el caño colector, vereda y pavimento y arrimos, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes número 1875, a disposición de los interesados. — Colón, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
Informes: Juan C. Gómez 1305.
$36.00 Set.10-7365-v.set.26.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Terreno con mejoras en "Maroñas", calle Gronardo número 4, entre Juan F. Santos y Etchegoyen.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Julio Baña con José Longueira. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, situada en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Maroñas", designada con el número siete de la manzana cincuenta y cinco del plano de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro del agrimensor Demetrio Isola, compuesto de quinientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Gronardo, distando el punto medio de su frente de la esquina formada por las calles Gronardo Etchegoyen, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por cincuenta y dos metros de fondo y linda: por el Norte, con el doctor José P. Ramírez; por el Este, con el solar número seis, y por el Oeste, con los solares ocho y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, cordón, caño colector y vereda, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
Más informes: Juan C. Gómez 1305 (segundo piso).
$42.00 Set.10-7366-v.set.26.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Matilde, Lina y María Carolina Sturla contra Mortimer Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del padrón 34.021, compuesto de una superficie de 79 metros 92 decímetros, según plano levantado en Diciembre de 1929 por el ingeniero Heraclio Ruggia, que se deslinda así: ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 24 metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Morales; igual medida que el viento anterior, al Nordeste; 10 metros al Sudoeste, con Luis D. Etchebarne; 9 metros 98 centímetros al Nordeste, con terreno de Alejandro Carbajales y José Serante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, el colector, pavimento, medianería y cualquier otra mejora que pudiere adeudar serán de cuenta y cargo exclusivo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Rincón 537. — 81765.
$28.80 Set.8-7293-v.set.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó; dictada en los autos caratulados "Regina María Balan de Núñez y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda del de cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que corresponden al menor Oriol Blas Ramón Bustamante en una fracción de campo y sus alambrados situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y compuesta de sesenta y nueve hectáreas y siete mil quinientos ocho metros cuadrados, cuyos derechos consisten en una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los autos referidos, en esta Oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$27.00 Set.8-7302-v.set 24.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Marcelino García Pena. Ejecución de hipoteca", el día veinticinco de Setiembre del corriente mes y año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y cuantas mejoras accedan y los derechos a la promesa de compra del solar de terreno donde se encuentran, prometido en venta al ejecutado por el mismo Banco ejecutante según boleto número 3144 de fecha 8 de Marzo de 1929, siendo el inmueble empadronado con el número 133899 y el solar ubicado en esta ciudad antes 12.a y hoy 22.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Febrero de 1927, con un área de doscientos cincuenta y nueve metros cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Sureste a la calle José L. Terra, donde el edificio lleva el número 3465; 26 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con el solar 7; 25 metros 44 centímetros al Suroeste, con los solares 4 y 5 y 10 metros 04 centímetros al Noroeste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador: y C) Que los antecedentes se encuentran en sta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
Por informes y prospectos al martillero, Misiones 1489, U. T. E. 81384.
$39.00 Set.7-7278-v.set.23.

JOSE MARIA RUIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Isnardi Hermanos. Quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente y siguientes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Figueroa, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias, muebles y útiles del comercio que en esta ciudad tenían establecido los fallidos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 63 a 67 de estos autos; 2.o Que la venta será exclusivamente al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 3 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Set.8-7297-v.set.18.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Pereyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta de remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubin y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
Por informes y prospectos, al martillero, Misiones 1489, U. T. E. 81384.
$36.00 Set.7-7279-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Setiembre del año actual a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil de Juzgado, a a venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45611, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de 450 metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por 45 metros de fondo y linda al Norte, con el solar número 162; al Sur, con el 160; y al Este con el 174. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$34.50 Set.7-7226-v.set.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos por la parte actora, señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número dos de la primera sección judicial de este

Departamento, empadronado con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, señaladas las puertas de entrada con los números setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y tres, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros sesenta centímetros de la esquina formada por la calle Ciudadela: veintiocho metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la propiedad de Eugenio Barth y Compañía; por el Norte, en una línea de doce metros treinta centímetros, es limítrofe con la Asociación León Trece, y por el Este, en una línea de 27 metros setenta y cinco centímetros, linda con la propiedad de la sucesión Vidiella. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 612 serie "28"; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias pudiendo los interesados concurrir al Banco o al rematador previamente al acto del remate: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate si así no lo hiciese; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Nota. — El bien a venderse se encuentra afectado con segunda hipoteca al Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de un préstamo de treinta mil pesos ($ 30.000.00). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 44.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.7-7249-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro de Setiembre del año actual, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: al Sur, con el ciento sesenta, y al Este, con el ciento setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de Registro serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Set.5-7226-v.set.22.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra D. Juan Alejandro Caderosso. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y un solo lote, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación: 1.o) Los siguientes solares, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento; a) El solar número diez del plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el Ingeniero Silvestre Matto, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, y comprendido entre los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar once; por un costado, con el solar nueve, y por el otro, con la calle pública. b) Del solar número 20, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis; por ambos lados, con los solares diez y ocho y veintiuno. c) Solar número veintidós, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido en los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis, y por ambos lados, con los solares números veinte y veintitrés. d) Solar número veinticinco, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres, encerrado en los siguientes límites: por el frente, la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, el solar número veintiséis; por un lado, la calle Montevideo, y por el otro, el solar número veinticuatro; tiene un área de cuatrocientos ochenta y seis metros. e) El solar veinte y siete, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de seiscientos veinte y nueve metros y seis mil ochocientos ochenta y dos centímetros, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Montevideo, por el fondo, con el solar treinta; por un lado, con el solar veinte y seis, y por el otro, con el veinte y ocho. f) El solar veinte y nueve del mismo plano, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros, tres mil novecientos catorce centímetros, y lindando: por el frente, con la calle Montevideo; por el fondo, con el treinta y dos; por un lado, con el veinte y ocho, y por el otro, con Eduardo Rolando. g) Los solares treinta y cinco y treinta y cuatro, empadronados con los números sesenta y ocho mil siete y sesenta y ocho mil seis, respectivamente, en una superficie en conjunto de mil sesenta y ocho metros, lindando por el frente con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar cuarenta y siete, y por ambos lados, con los solares treinta y tres y treinta y seis. h) El solar número cuarenta y cinco, empadronado con el número sesenta y ocho mil uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y lindando: por el frente, con la cale Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el cuarenta y dos; por un lado, con el cuarenta, y por otro con la calle La Paz. i) Los solares cuarenta y tres al cuarenta y siete inclusive, empadronado con el número sesenta y ocho mil ocho al sesenta y ocho mil doce, con una superficie en conjunto de dos mil cuatrocientos diez y siete metros con tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco decímetros, y lindan los cuatro primeros, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con los solares cuarenta y siete al cincuenta; por un lado, con el solar cuarenta y dos, y por el otro, con Eduardo Rolando, y el último, por el frente, a la calle Montevideo; por el fondo, con los solares cuarenta y dos y cuarenta y tres; por un lado, con los treinta y tres al treinta y siete, y por el otro, con el cuarenta y ocho. j) Los solares cincuenta y seis y cincuenta y siete del mismo plano, empadronados con los números sesenta y ocho mil veinte y cuatro y sesenta y ocho mil veinte y tres, respectivamente, compuestos en conjunto de setecientos noventa y siete metros, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y lindan: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el cincuenta y uno; por un lado, con la calle La Paz, y por el otro, con el cincuenta y ocho. k) El solar número uno del plano levantado por el Agrimensor B. N. Silva en Setiembre de mil novecientos diez, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, y lindan: por el frente, con la calle Montevideo, hoy Pernas, cambio que se ha omitido consignar en los demás solares; por el fondo, con el tres; por un lado, con el dos, y por el otro, con Petrona Barreto. l) Los solares números veinte y veinte y uno del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, con una superficie en conjunto de quinientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. m) Los solares números veinte y seis, veinte y cinco, veinte y cuatro, veinte y tres, veinte y dos del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y ocho mil diez y siete al sesenta y ocho mil veinte y uno, respectivamente, con una superficie en conjunto de mil quinientos cincuenta y cinco metros y veinte y seis decímetros, y lindan: por el frente, con la calle 24 de Setiembre; por el fondo, con el veinte y siete: por un lado, con un terreno que forma esquina a la calle La Paz, y por el otro, con la Zanja Reyuna. n) El solar número veinte y ocho, empadronado con el número sesenta y ocho mil veinte y seis, compuesto de un área de setecientos cuatro metros con veinte y tres decímetros; linda, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con la Zanja Reyuna; por un lado, con el veinte y siete, y por el otro, con el veinte y nueve. — II. a) La propiedad identificada en el padrón departamental con el número noventa y seis mil novecientos ochenta, o sea una fracción de terreno situada en el Pantanoso, veinte sección judicial de este Departamento, compuesta, según título de dominio y plano del Ingeniero Ambrosoli Bonomi, de 22 de Mayo de 1919, de tres hectáreas, tres mil doscientos cuatro metros, veinte y tres decímetros, deslindándose así: ciento noventa y un metros, ochenta y dos centímetros, en la línea Nord-este, con frente al camino Abrevadero, hoy Melilla, de diez metros, treinta centímetros de ancho, por medio, con José Grajales; ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión de María del Carmen Gómez; ciento noventa y un metros, noventa y tres centímetros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de Zubillaga y Beramendi, y al costado Noroeste está formado por dos líneas: de setenta metros, ochenta centímetros, y ochenta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, limitando con José Mussio. La fracción que se acaba de deslindar tiene según plano del Ingeniero Jaime A. Botet, de Octubre de 1925: frente al Nor-este, el camino Melilla, una línea de ciento noventa y dos metros veinte y ocho centímetros, teniendo al Sureste una línea de ciento treinta y siete metros veinte y seis centímetros, donde limita con la sucesión de María del Carmen Gómez; al Sur-oeste limita con terreno del Banco Italiano del Uruguay y Roberto Sumberg, en doscientos setenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros, y al Nor-oeste linda con Abel Costemalle, en dos líneas rectas: una de setenta metros y ochenta y ocho centímetros, y la otra de ochenta y cinco metros ochenta centímetros, encerrando dentro de dichos límites una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento diez y siete metros, cincuenta y tres decímetros, dividida, de acuerdo con este plano, con sus calles y plazas, en treinta y tres solares, deslindados así: Fracción letra A, solar número treinta y tres: superficie, doscientos tres metros treinta y un decímetros, de forma triangular, lindando en treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros, al Nor-oeste, con Abel Costemalle; al Nor-este, treinta metros, setenta centímetros, calle N.o 2, y al Sud-oeste, trece metros, veinte y seis centímetros, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. Fracción letra B, compuesta de una superficie de diez y siete mil, ciento noventa y seis metros, treinta decímetros, dividida en veinte y un solares, numerados del uno al veinte y uno inclusive, deslindando así: tres líneas rectas al Nor-oeste, una de veinte y siete metros, noventa y cuatro centímetros; otra de treinta y dos metros veinte y nueve centímetros, y una última de diez y seis metros, diez y siete centímetros, a la calle N.o 2; de acá una curva (esquina) de veinte y un metros treinta y nueve centímetros, al Noreste; desde este punto, una línea curva de noventa y siete metros, tres centímetros, al Norte, lindando con la calle N.o 2; una recta de treinta y tres metros, cinco centímetros, al Noreste, con frente al Camino Melilla; de acá, una curva (esquina) de treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros, de frente al Este, parte al Camino Melilla y parte a la calle N.o 3; en recta, ciento diez metros, setenta y un centímetros, al Sudeste, con calle N.o 3; y ciento setenta y tres metros, veinte y seis centímetros al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. La fracción letra C, compuesta de once solares, con una superficie de siete mil cincuenta y tres metros, sesenta y un decímetros, numerados del veinte y dos al treinta y dos inclusive, que se deslinda así: ciento diez metros, noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con frente a la calle N.o 3; de este punto,

una curva (esquina) al Norte, de treinta y siete metros, ochenta y siete centímetros, parte a la calle N.o 3 y parte al Camino Melilla: veinte y nueve metros, diez y ocho centímetros al Noreste, al Camino Melilla: ciento treinta y siete metros, veinte y ocho centímetros al Sudeste, linda con la sucesión de María del Carmen Gómez, y cincuenta y dos metros, trece centímetros, al Sudoeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay, según así resulta del plano mencionado, que se tiene de manifiesto La diferencia de extensión resultante en la línea Sudeste entre el plano del Ing. Ambrosoli Bonomi referido en el título y el plano citado del Ing. Botet, fué rectificada por la escritura que con referencia al plano del veinte y cinco de julio último presentó el propio Ingeniero Ambrosoli Bonomi, anulándose el referido anteriormente y que en favor del Banco Italiano del Uruguay otorgaron el veinte y seis del mes de agosto de mil novecientos veinte y ocho los señores Armando y Julio Pascual Martínez y las señoritas Aída y María Ema Martínez y la señora María Celina Martínez, asistida y con la venia de su esposo, Risso Lima, ante el Escribano Américo de León. — B) los sesenta y un solares de terreno que a continuación se expresarán y que forman parte del plano de división suscrito por el Ingeniero Jaime A. Botet en octubre de mil novecientos veinticinco, que se tiene de manifiesto, situados en Nuevo París, de este Departamento, veinte sección judicial, que forman parte del padrón que en mayor área, número treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, a saber: nueve solares de terreno, designados con los números uno al nueve inclusive de la manzana letra A, con una superficie de siete mil setenta y seis metros, cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: veinte y siete metros, veintidn centímetros, de frente al Sudoeste, al camino Santa Lucía, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, parte del citado camino Santa Lucía y parte a la calle N.o 2; de este punto, una línea de noventa y siete metros con sesenta y un centímetros de frente al Sudeste, a la calle N.o 2 de diez y siete metros de ancho; sesenta y un metros, seis centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con el solar número diez, adjudicado con otro más al señor Roberto Sumberg, y ciento veinte y un metros, sesenta centímetros, en la línea del Nordoeste, lindando con terreno del señor Abel Costemalle. Diez y siete solares de terreno, designados con los números diez y ocho y treinta y cuatro inclusive, de la manzana letra B, en el plano del Ingeniero Botet, ya citado, con una extensión de once mil setecientos sesenta y tres metros, sesenta y un decímetros, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros en la línea del frente, al Sudoeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, que da frente al Oeste, parte a la calle N.o 1 y parte a la calle N.o 2; cincuenta y un metros, once centímetros, en la línea del Nordoeste, de frente a la calle N.o 2, de diez y siete metros de ancho; ciento setenta y tres metros, veinte y cuatro centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con terreno del Banco Italiano del Uruguay; treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros, en la línea del Sudeste de frente a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho, y de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Sud, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1. Treinta y cinco solares, designados con los números setenta y ocho a ciento doce inclusive, que forman la manzana E, en el ya citado plano del Ingeniero Botet, con una superficie de veinte y siete mil, cuatrocientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ciento cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, en la línea del frente al Sudeste al camino Santa Lucía, de diez y site metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, con frente al Oeste, parte al citado camino Santa Lucía y parte a calle N.o 3; de este punto, una línea de ciento diez metros, cincuenta centímetros, de frente al Nordoeste, a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Norte, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1: de este punto, una línea de setenta metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Nordeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cuatro metros, noventa y nueve centímetros, de frente al Este, parte a calle N.o 1 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de ochenta y cuatro metros, veinte y ocho centímetros, de frente al Este, a calle de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cinco metros, de frente al Este, parte a la calle N.o 4 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de veinte y nueve metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Sudeste, a calle N.o 4, de diez y siete metros de ancho, y de este punto una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, con frente al Sur, parte a calle N.o 4 y parte al Camino Santa Lucía. Teniendo en total, los sesenta y un solares que se acaban de deslindar, una superficie de cuarenta y seis mil, doscientos treinta y nueve metros, veinte y tres centímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — 2.o) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo. — 3.o) Que los gastos de certificados, escrituras, contribuciones y pavimentos impagos, serán de cuenta del comprador. — 4.o) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 2.o piso.

$306.00 Set.5-7199-v.set.22.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con Jesús Rodríguez Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número dos de la ciudad de Minas, empadronada con el número trescientos ocho y compuesta de nueve metros doce centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según títulos, con terrenos del Estado; por el costado Noreste, con Isabel Pérez Sains y Benita A. de Helguera, y por el Sudoeste, con Eusebia B. de Sención. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.44 Set.4-7151-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 300.00 la hectárea. Una fracción de campo con mejoras, situada en la segnda sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 3 hectáreas. Ubicada frente a la Estación Reboledo. El martes 22 de Setiembre, a las 16 horas. Venta en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Evarista Cordoves y Rocka", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la Estación Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número cinco mil novecientos sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas setenta y nueve metros, señalada con el número dieciséis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Daniel V. Reinante y deslindada así: setenta y tres metros quince centímetros de frente al Oeste, a camino; cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando parte también con camino y el resto con la fracción número quince; ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, y trescientos once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, confinando por estos dos vientos con don Ramón Juani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como los certificados, impuestos y demás anexos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Set.2-7097-v.set 22.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.337.09, el siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, sito en la manzana número 107 de esta ciudad, y linda: al Norte, Miguel Gabn; Sur, terreno solicitado por José Rodríguez; Este, calle por medio, manzana número 106, y Oeste, Solano Riestra y, además, unas sobras de dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, que lindan: al Norte, Esteban Zenón; Sur, Pedro Mariscurrena; Este, F. González, y Oeste, con calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.3-7131-v.set.19.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Lema contra José Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número nueve mil ochocientos cuarenta y tres, situado en la manzana número ciento sesenta y dos de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del señalado en el plano levantado el trece de Abril de mil novecientos diez, por el agrimensor Pedro I. Bottaro Sebenone, con el número uno y, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 17 de Noviembre de 1927, este solar está señalado con la letra A y se compone de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa decímetros que se deslindan así: siete metros cinco centímetros al Norte, por donde da su frente a la avenida Gonzalo Ramírez, hallándose la puerta del edificio señalada can el N.o mil cuatrocientos treinta y ocho; cuarenta metros veinte centímetros al Este, confinando con el solar letra B del mismo plano (hoy de propiedad de don Enrique Domínguez); seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con don Juan Mantero, y cuarenta metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con Etchevarría y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de las escrituras y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.2-7090-v.set.18.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el eji-

do de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Leiesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio: mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23: al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig Ejecución de hipoteca" se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate púbico y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana "E" en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con setenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número 7, entre la avenida 18 de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete; treinta metros con cincuenta y siete centímetros, igual medida al Noreste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando respectivamente con los solares números 67 y 69. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta. 3.o Que la propiedad referida adeuda pavimento según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Set.9-7342-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 58 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina, en pesos ciento veinteseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, el señor Alguacil del mismo procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de ciento dos hectáreas, ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil setecientos doce centímetros, deslindadas así: La primera, empadronada con el número mil quinientos once, se designa con el número seis en el plano de mensura practicado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos cinco, de una superficie de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Elena Máxima Gutiérrez; al Sur Modesta Rufina Gutiérrez (hoy de los deudores); al Este, Eleodoro y Tomás Cayetano Gutiérrez, y al Oeste, con Placeres Hermanos; y la segunda fracción, empadronada con el número mil quinientos trece señalada con el número siete en el plano ya citado, consta de cincuenta y una hectáreas cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte Paula Zunilda Gutiérrez; al Sur, María Antonia Gutiérrez; al Este, Fernando y Eleodoro Tomás Gutiérrez, y al Oeste Placeres Hermanos. Y se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que esta venta ha sido decretada en los autos "María J. Raymundi de Leman y otros contra Elías F. y Juan María Verdier. Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1936. — M. F. Espasandín, Actuario.

$41.40 Set.8-7291-v.set.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Antonio Améndola contra Dionisia Silva de Colombo. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, de la hora 15 a 16, en el lugar de su ubicación y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don Américo Florio se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, ubicado en la manzana número 214 de esta ciudad, empadronado con el número 1484, compuesto de una superficie de 450 metros cuadrados con 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, lindando con Leonard Bordón; al Sur, 46 metros 15 centímetros, con la sucesión de Francisco Colombo y con Vicente Pugliesi; al Este, 10 metros, con la sucesión de Agustín Cánepa, y al Oeste, 10 metros de frente sobre la calle 19 de Abril entre las de 25 de Mayo y Colón. Dicho inmueble ha sido tasado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca urbana número 330 serie "X", que grava el bien a rematarse, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya afectación alcanza al 30 de Julio de 1936, a la suma de $ 1.449.28; 3.o Que las escrituras de compraventa, novación por cambio de deudor o cancelación hipotecaria son de cargo del comprador, como asimismo lo que resultare adeudar la propiedad ejecutada por pavimento, vereda y agua corriente, quien también deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 29 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$36.00 Set.3-7119-v.set 19.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su tidor de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 65 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro; al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título, 48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Duráñona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916., la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez, para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano ,el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arsenio Mercedes Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1044, compuesta de una superficie (según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani), de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros que linda: por un lado, Esteban Y. Casas; por otro Pedro Castellano; por otro, Héctor PereyraCosse; por otro, prolongación de la calle Solís y por otro, con el nombrado señor Pereyra Cosse. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Set.4-7140-v.set.21.

ALFONSO M. MILANS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de José Salandra, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1936, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate judicial de una finca y terreno pertenecientes a la nombrada sucesión ubicados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 76, padrón número 543, compuesto el último de 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, según el título respectivo: por el Sur, con don Abdón Centurión; por el Este, con Clara Morosini, y por el Oeste, con Genara Lares (hoy Joaquín Tió) y Josefa González. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Set.4-7166-v.set.21.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Sucesión de Geroma Gatto de Fernández", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en el local de don Eduardo Arron, sito en "La Tabla", el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 9.a sección de este Departamento, va a proceder a la venta en remate al mejor postor de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la referida sucesión, inventariados de fojas 20 vuelta a fojas 21 vuelta de los autos respectivos. La venta, dada la naturaleza de los bienes, se realizará al contado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$10.00 Set.11-7419-v.set.22.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira ,asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González, en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahu-lpa Aliano ,tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, en el acto de serle aceptada ,en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$22 50 Set.15-7537-v.set 30.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Arturo Villamil. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Setiembre corriente y siguientes, a las 14 horas, con habilitación de las necesarias, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá, en paso del Borracho, 7.a sección de este Departamento, al remate de los bienes ocupados en la quiebra. — Tacuarembó. Setiembre 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Set.9-7343-v.set.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Amador Fojo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José Pérez. — Amador Fojo.

$5.00 Ag.31-7013-v.set.19.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder intervenir en ella. — Montevideo, Setiembre de 1936. — El Secretario.

$9.00 Set.9-7305-v.set.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Secretario.

$9.75 Set.12-7434-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz, quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.

$5.00 Set.4-7174-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchía Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.

$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.

$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osias Wolf Safern comprometió vender y éste escriturar, libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Osias Wolf Safern. — Juan Bolla.

$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Marieyhara el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3002, esquina a la de Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Feijoo y Taboada. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Set.3-7104-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez.

$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio, a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set.11-7418-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de importación de juguetería y tejidos giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Leopold y Compañía, con domicilio en la calle Uruguay número 786, constituída por los señores Carlos Leopold y V. Ernesto Aldecoa, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Carlos Leopold. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto de 1936. — Carlos Leopold. — V. Ernesto Aldecoa.

$5.00 Set.2-7037-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Alberto Mazal la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Mazal Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.2-7038-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Barraca Americana (antes Hufgnagel Plottier, S. A.), el establecimiento comercial conocido por Aserradero Nacional, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuenta. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa número 1025 de la calle Uruguay, de esta ciudad. — Salto, Julio 25 de 1936. — Derrégibus Hermanos.

$5.00 Set.2-7043-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Simón Martínez número 9625, en los ramos de almacén, billar y bebidas alcohólicas. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Francisco Grenno. — Elbio Martín Legarte.

$5.00 Set.2-7086-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de venta de carne y su anexo el establecimiento de matanza y pastoreo de animales para el abasto, que hasta el 17 de Mayo de 1934 giraron en esta plaza bajo la firma del suscrito Inocencio Bessio, han funcionado desde entonces hasta el presente y funcionarán en lo sucesivo bajo la firma del señor Inocencio Bessio Fulcrán, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fecha la llave de esos giros comercial e industrial. — Canelones, Agosto 30 de 1936. — Inocencio Bessio. — Inocencio Bessio Fulcrán.

$5.00 Set.2-7082-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Protto mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4352, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Por la Sucesión Aniceto Fernández: Josefina L. de Fernández. — Carlos Protto.

$5.00 Set.2-7044-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores icente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José María González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — José María González. — Julián Morán.

$5.00 Set.2-7093-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique González Pose, el primero de los firmantes vendió al segundo la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenía establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 29 de 1936. — Luis Baldizán. — Luis Baldizán (hijo).

$6.00 Set.7-7228-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Raúl Jaurena y Luis Lungo las existencias, útiles y demás de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Provisión Santoro", quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores de la firma vendedora deberán presentar sus cuentas en el local que ocupa dicho comercio, calle San José e Ituzaingó, de esta ciudad y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Stiembre 1.o de 1936. — Donato Santoro.

$5.00 Set.3-7296-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna 170), y que había prometido en venta al señor Leopoldo Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Set.8-7259-v.set.28.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893): B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$36.00 Ag.26-6882-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se dejaron conceptadas las bases sobre las cuales va a procederse a la disolución y liquidación de la razón social que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Irving y Arrieta", así como que el señor Irving, desde el 28 de Junio último queda a cargo del activo y pasivo de la misma y ante quien deberán presentarse los que se conceptúen acreedores con los comprobantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Agosto 21 de 1936. — J. H. A. Irving. — Román Arrieta.

$6.00 Set.2-7053-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Patrocinio Montes el negocio de garage denominado "Garage Suárez" que tengo instalado en esta ciudad, calle BGrandzen número 2082. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Conrado Suárez Rodríguez.

$5.00 Set.7-7232-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, ha quedado disuelta la firma "Holzman Hermanos y Compañía", habiéndose retirado el consocio Schepsel Zigler, la que seguirá constituída por los otros dos con la firma "Holzman Hermanos", dedicada a los mismos ramos de tienda, mercería y sus anexos en las casas "La Confianza" y "La Verdad", establecidas en esta ciudad, con el activo y pasivo de las mismas. — Durazno, Setiembre 1.o de 1936. — León Holzman. — Moisés Holzman. — Schepsel Zigler.

$5.50 Set.7-7227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle 8 de Octubre esquina Queguay, el día 20 de Setiembre de 1936 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance de los períodos 1934-1935 y 1935-1936. 2.o Elección de Directorio. Se advierte que para la celebración de la asamblea es necesario un quórum mínimo de un tercio de los socios — Paysandú, Setiembre 9 de 1936. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$7.50 Set.15-7514-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos leagles declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Durazno, Setiembre 8 de 1936. — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre, las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y ablance general. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.50 Set.15-7542-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac-Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set.17-7575-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.

$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Cayetano Cubitto el comercio denominado "Centenario", ubicado en la calle Rivera, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Setiembre 2 de 1936. — Juan Guillermo Pérez.

$5.00 Set.4-7167-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 2), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Héctor A. Gerona, don Enrique Alfredo Casaretto vendió su participación en la sociedad comercial colectiva "Estefanell, Casaretto y Compañía", con domicilio en la ciudad de Paysandú, a su socio don Antonio Estefanell, quien se hizo cargo de todos los derechos y obligaciones que correspondan al enajenante. Esta publicación se hace a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936.

3.60 Set.17-7551-v.set.19.

"FERROSMALT"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día lunes 21 de Setiembre de 1936, a las 18 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

4.80 Set.17-7564-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Tonelli el establecimiento comercial e industrial en los ramos de fabricación y venta de aparatos radiotelefónicos, sus repuestos y anexos, denominado "Fénix Radio", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 894. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Alcides Giorello (hijo).

$5.00 Ag.31-6981-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Ertl el comercio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 948, en el ramo de instituto de belleza y modas denominado "Palace Peinados". Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comercio prometido en venta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Elbia Robaina. — Víctor Ertl.

$5.00 Set.8-7287-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Fuentes el negocio de panadería denominada "Olímpica", que tengo instalada en esta ciudad, calle Rivera número 3001. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Constantino Lombardo.

$5.00 Set.9-7323-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pablo Mazzone el comercio de provisión de comestibles situado en la calle Maldonado número 2385, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Calviño.

$5.00 Set.8-7282-v.set.28.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7400-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "Martínez y Ledesma", que tenemos establecida en esta localidad. Los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa. — La Paloma (7.a sección de Durazno), Agosto 22 de 1936. — Martínez y Ledesma.

$5.00 Set.8-7292-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set.14-7461-v.oct.3.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Arenal Grande 1531, el día 30 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio pasado; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su retribución.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán exhibir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, al Secretario, para tener derecho a participar en dicha asamblea.

$7.50 Set.14-7493-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a lejercicio terminado el 30 de Junio de 1936, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 16 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — El Directorio.

$4.50 Set.14-7472-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provesión de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Manuel Soto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Hugo Tomasi. — Manuel Soto.

$5.00 Set.3-7106-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Nieves Ríos de Bouso el almacén de comestibles y alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Benito Fernández. — Nieves Ríos de Bouso.

$5.00 Set.3-7105-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "O. P. Y. P.", Colonia 970, he contratado vender a favor del señor Emilio Ramón González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ricardo Valledor. — Emilio R. González.

$5.00 Set.3-7102-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía", separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set.24.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza, en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7399-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 18 horas en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 18 del corriente. Orden del día: Elección de Directorio.

$4.50 Set 9-7326-v.set.19.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1936. a las 15 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936; 3.o Lectura del informe del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en una Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Directorio.

9.00 Set.17-7574-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras complementarias de herrería y broncería a efectuarse en el gran hall y Sección Alcancías de Casa Central, de acuerdo con las bases de licitación y pliegos de condiciones y de estipulaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

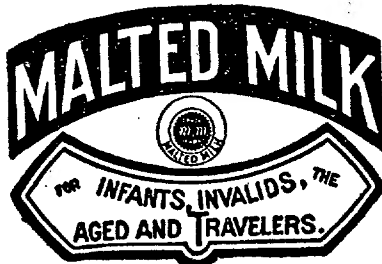
(Cuenta corriente) Set.18-7603-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metten - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

ACTA N.o 28741

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUEÑO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUTECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar las instalaciones sanitarias del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de veintidós pesos con noventa centésimos ($ 22.90) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-7599-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS C. THOMAS, de 19 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1472, y doña GERTRUDIS M. VON BORRIES, de 18 años, soltera, elamana, domiciliada en Zabala 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3516-v.set.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENGNO BOUSSAC, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3670, y doña ELENA CAREAC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3518-v.set.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AUGUSTO GERGHI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estrázulas 1441, y doña AMIRA DELIA REYES, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estrázulas 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3529-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2370, y doña MARIA OLIVA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, española, domiciliada en G. Viana 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2.00 3530-v.set.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSENDO DOTTI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patricios 80, y doña AZUCENA MARZOVILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

2.00 3514-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TOZZI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rubén Darío 3319, y doña ALCIRA MICHELENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Puntas de Soto 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 3515-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de tiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2998, y doña AURELIA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3519-v.ets.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BORTHEIRY, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comercio 2480, y doña JULIA BERRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3520-v.set.25.

En Montevieo y del día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENTILE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2144, y doña IRMA MERLETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3521-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO LOSADA, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cufré 2927, y doña HERMINIA CHACON, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3522-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINE MACIEL, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2473, y doña FELICIA JUARES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3523-v,set.25.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 155, y doña MARIA ALBINA ARELLANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3525-v.set.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAURA MORGANTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3526-v.set.25

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2858, y doña ORFILIA FEANS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2.00 3524-v.set.25.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROBERTO GAMBETTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanco 1300, y doña JOSEFINA DI CARO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en José L. Osorio 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3536-v.set.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO R. INZAURRALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Zufriategui 1014, y doña IDALICIA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3527-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HERMINO BOIANI, de 26 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado en Real 193, y doña MAFALDA MARIA FIGONE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Real 4930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3528-v.set.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOBATO PIRIZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1953, y doña ELIDA ANGELA SACCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.set.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio 121. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Visto en primera instancia y para definitiva este juicio seguido por el Fisco y Nicasio Díaz contra Fabiano Di Fiori y otros, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que el 1.o de Junio de 1934 el Comisario de la 10.a sección del Departamento de Artigas, don Nicasio Díaz, detuvo a Fabiano Di Fiori y Sixto Morales por conducir mercaderías similares a las brasileñas, sin tener el despacho aduanero. Las mercaderías de que se trata son las especificadas en las guías para el tránsito terrestre números 225, 226, 337, 98 y 223, glosados a fojas 6, 7, 8 y 9, correspondiendo las de fojas 6, 7 y 8 a Fabiano Di Fiori y la última a Sixto Morales. 2.o Que según resulta de las guías números 225, 226 y 223, las mercaderías a que ellas se refieren, de propiedad de Germán Sanchíz y Bautista Tolosa, también aparece Carlos Hormaizteguy como propietario de parte de ellas (fojas 22 vuelta y 23), procedían de la 1.a sección del Departamento de Artigas y estaban destinadas a la 3.a sección del mismo Departamento. En cambio, la guía número 33798, glosada a fojas 8, corresponde al Departamento de Montevideo y el motor eléctrico a que ella se refiere fué encontrado en el carro de Fabiano Di Fiori (fojas 1 vuelta y 14 vuelta). No consta en el expediente quién es el propietario del motor, pero de las diligencias y escritos de fojas 3 vuelta, 4, 10 y 12, resulta que todas las mercaderías (con la excepción establecida a fojas 4), entre las cuales debe entenderse comprendido el motor, fueron etregadas a Di Fiori y Morales (fojas 3 vuelta). 3.o Que el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno deduce acusación contra Fabiano Di Fiori, Sixto Morales, Germán Sanchíz (hijo), Bautista Tolosa y Carlos Hormaizteguy, imputándoles la infracción de contrabando. Entiende el señor Fiscal que "el decreto de 20 de Diciembre de 1923 establece en forma clara y precisa, en sus artículos 2.o y 3.o concordantes, los requisitos a que debe ajustarse toda remoción de las mercaderías nacionalizadas, debiendo los conductores de tales mercaderías llevar consigo los certificados aduaneros pertinentes, lo que no ha ocurrido en el caso" (fojas 60 y siguientes). 4.o Que Germán Sanchíz (hijo) y Bautista Tolosa, contestan a fojas 64 y siguientes la acusación fiscal, sosteniendo, en resumen, que la guía de tránsito sólo es exigible cuando se trata de la remoción de mercaderías de un Departamento a otro, pero no cuando la movilización se produce dentro del mismo Departamento; y

Considerando: 1.o Que el Juzgado cree que la acusación fiscal sólo puede prosperar en parte. En primer término las papas, porotos y alfalfa que figuran entre los productos en presunta infracción escapan al decreto - ley de 1877 y al decreto de 20 de Diciembre de 1923, en virtud de lo dispuesto por la ley de 16 de Julio de 1880, en sus artículos 1.o y 3.o dice: "Exímese del uso de la guía a los productos agrícolas y los de las pequeñas industrias rurales del país que se transporte de un punto a otro de la República (artículo 1.o), y "Deróganse los artículos 1.o y 2.o del decreto - ley de 20 de Setiembre de 1877 en la parte que se oponga a esta disposición". Los frutos enunciados son sin duda alguna, productos agrícolas. No necesitan, en consecuencia, ser guiados para el transporte de un punto a otro de la República. 2.o Que en lo que se refiere al resto de las mercaderías, excepción hecha del motor, hay que observar que su movilización se produjo dentro del mismo Departamento. Y el artículo 1.o del decreto - ley de 27 de Setiembre de 1877 dice que "además de los ganados y frutos del país, para cuyo tránsito es obligatoria la guía de campaña, según el artículo 133 del Código Rural, deberán ser guiadas también las mercaderías y efectos de cualquier clase que sean y los muebles y enseres de uso doméstico que salga de un Departamento para otro de la República, ya sea por los ferrocarriles, en carretas, cargueros u otros vehículos". También el artículo 133 del Código Rural exige la guía de campaña para toda clase de ganados que salgan de un Departamento, 2. Etx. No hubo, pues, infracción, en el transporte dentro del mismo Departamento, de las mercaderías a que se refieren las guías de fojas 6, 7 y 9, pues el certificado aduanero a que se refiere el artículo 2.o del decreto de 20 de Diciembre de 1923, sólo es exigible para la expedición de las guías de tránsito "en las condiciones establecidas en el decreto - ley de 27 de Setiembre de 1877". Y como la condición esencial es que la mercadería vaya de un Departamento a otro, faltando aquí la condición no corresponde la exigencia. 3.o Que, en cambio, el requisito establecido en el citado decreto de 1923, en cuanto exige el respectivo certificado aduanero es perfectamente aplicable al motor a que se refiere la guía número 33798, desde que ésta procedía de Montevideo y fué sorprendido en Artigas. Como del expediente no resulta quién es su dueño habrá que responsabilizar de la infracción a su con-

ductor Fabiano Di Fiori (artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Tolosa y Sanchiz, que prestaron su garantía para la entrega de las mercaderías. La infracción cometida por Di Fiori configura un contrabando, de acuerdo con el artículo 7.o inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y la sanción que en el caso corresponde es la establecida en el artículo 8.o de la misma ley, es decir, el doble del valor de la mercadería (fojas 26 vuelta), que deberá ser distribuída por partes iguales entre el denunciante y la policía (artículo 13 del decreto - ley de 27 de Setiembre de 1877). Por estos fundamentos, fallo: Condénase a Fabiano Di Fiori al pago de una multa de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00), declarándose adjudicatarios de la misma, por mitades, al denunciante Nicasio Díaz y a la comisaría de la 10.a sección de Artigas. Absuélvase de la demanda instaurada a Sixto Morales, Germán Sanchiz (hijo), Bautista Tolosa y Carlos Hormaisteguy. Remítase copia de esta sentencia al Juzgado de Primera Instancia de Artigas, publíquese en el "Diario Oficial" con cargo a costas, fórmese la planilla y satisfecha que sea, remítase el expediente para su cumplimiento a la Receptoría de su procedencia, la que, oportunamente, deberá devolverlo para su archivo. — Fermín Garicoits.

Concuerda lo testimoniado con su original que luce agregado de fojas 76 vuelta a fojas 79 vuelta de los autos caratulados "Fisco y Nicasio Díaz contra Fabiano Di Fiori y otros. Imputación de infracción aduanera".

En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmo en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos treinta y seis. — Augusto Bruno.

(Gestión Fiscal) 7378.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perchicot de Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.18-7605-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Redón de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7595-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez o Ramón Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.18-7602-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Menchaca Soria o Zacarías Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.18-7596-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Pedro Seigal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-7604-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Amelia Ximeno de Mirante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

4.50 Set.18-7579-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Casiano o Caciano Riveron, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.18-7580-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7581-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ignacia Fernández de Fernández o María Higinia Fernández de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7582-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina González de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7583-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Arrieta de Elorza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.18-7591-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez. — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.

$5.00 Set.18-7600-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo. — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Flocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Flocki. — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936 — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

DIARIO OFICIAL   ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 2 de Setiembre de 1936

Trámite: Pablo Merli contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Leandro Leandri contra Banco de Seguros del Estado. Banco de la República contra Manuel Segade y Cía. Municipio de Montevideo contra Rosa Lego. Alberto Vidal contra el Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Club Nacional de Regatas. Fisco contra Benito A. Poggi. Municipio de Montevideo contra Jospe P. Bruzzone. Fisco contra Demetrio Páez. Municipio de Montevideo contra Beatriz López Dávila. Municipio de Montevideo contra Manuel Camesella. Fisco contra Blas Morales. Carlos Alberto Ardrizzo contra Julia F. Texidor y Doussinague. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra S. A. de Lanchajes de Montevideo. Municipio de Montevideo contra Dolores Uriarte de Cañizas. Gaspara Iglesias de López contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Piñón y Cía. contra Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros contra el Estado. Urreta S. A. y otros contra el Estado. Municipio de Montevideo contra Abelardo Carnelli y otros. Fisco y José Munsh contra Julio Mailhos. Víctor Fracchi contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Enrique Krugg. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Sucesión Jospe Della Cella. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Jospe Mallarini Basso. Cándido López. Ricardo León Anselmi contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo contra Aurelio Acosta. Municipio de Montevideo contra Luis Parma. Municipio de Motnevideo contra Francisco Calderoni. Municipio de Montevideo contra Pedro Andrés Michlis y otro. Hilario Linares Meneses contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Basilia P. Martínez. Municipio de Montevideo contra Josefina Pistone. V. Scarpitta Grimaldi contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Jospe María Rivera y otros. Municipio de Montevideo contra Eduardo Zamarano. Municipio de Montevideo contra Bruno Pastorino. número 1. Municipio de Montevideo contra Bruno Pastorino (número 2). Municipio de Montevideo contra Bruno Pastorino (número 3. Muncipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 147.437). Municipio de Montevideo contra Federico Ferolla. Municipio de Montevideo contra Manuel Camesella. Municipio de Montevideo contra Juan Badaracco. Municipio de Montevideo contra Manuel Pérez Costas. Municipio de Montevideo contra José Solari y otros. Municipio de Montevideo contra Ramón Rodríguez. Municipio de Montevideo contra Luis Mazzey y otros. Municipio de Montevideo contra Cosme Granesse. Municipio de Montevideo contra María Trigo de Marciló (número 1). Municipio de Montevideo contra María Trigo de Marciló (número 2). Municipio de Montevideo contra Juan Chabarén. Municipio de Montevideo contra Elena Péndola Solari. Municipio de Montevideo contra Armando Turcatti. Municipio de Montevideo contra Francisco Gomensoro de Velazco (número 2). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Caramella y Cía. Municipio de Montevideo contra Francisco Capo. Municipio de Montevideo contra Pedro Gutiérrez. Municipio de Montevideo contra Guillermo Brega. Municipio de Montevideo contra Pedro Martino. Municipio de Montevideo contra Zapicán Rodríguez. Municipio de Montevideo contra Juana Pérez de Priscal. Municipio de Montevideo contra María Esther Muñoz de Reyes. Municipio de Montevideo contra Juan Lagomarsino. Gilberto M. Quintela contra Banco de Seguros del Estado. Magdalena Casanello de Vizoso contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra María Adela Fernández. Municipio de Montevideo contra Evaristo García. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble número 14.110.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo contra Sucesión José Fernández Martínez. Fisco y José Munsh contra Julio Mailhos. Banco de Seguros del Estado contra Ulises J. y Eduardo Alciaturi.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Setiembre de 1936

Ercilia G. de Vázquez, oriental, 63 años, casada, San José 1226.
Angel Fragguglia, argentino, 53 años, casado, Hospital Italiano.
Margarita Etcheberry, francesa, 83 años, soltero, Eduardo Acevedo 1039.
Vicenta C. de Suárez, española, 65 años, viuda, Luis Lamas 3297.
Ignacia G. de González, española, 82 años, viuda, Yaguarón 1970.
Luisa De Agosto de Pianzo, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.
Rosa V. de Pérez Liñán, italiana, 48 años, casada, Ejido 1589.
José Ramón Pérez, oriental, 61 años, casado, Cuchilla Pereyra.
Matilde Cordero, menor, Hospital Vilardebó.
Elena Fein Escuder, oriental, 3 años, Médanos 1488.
Luisa B. de Peloggi, italiana, 54 años, casada, San Martín 3511.
Cornelia C. de Silveyra, oriental, 73 años, casada, Belgrano 29.
María De Sio de Gubitosi, italiana, 74 años, viuda, Dante 1881.
Isaura Trinidad, oriental, 44 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Luis Alberto Velázquez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Hernández, oriental, 61 años, Hospital Pasteur.
Pilar Baldoni de Hunnu, oriental, 51 años, viuda, Hospital Maciel.
Gabriel Pastorino, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.

Día 11 de Setiembre de 1936

Angela María Gianeli, oriental, 50 años divorciada General Flores 2767.
Alma María Martínez, oriental, 18 años, soltera, B. Susviela 4150.
Dolores A. de Fernández, oriental, 93 años, viuda, Agraciada 1896.
Valentín Pavanetto, italiano, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Leonilda Salustiana C. de Bado, oriental, 100 años, viuda, Ituzaingó 1536.
Francisco María Etcheverry, oriental, 72 años, casado, Francisco Muñoz 3390.
María José Candanilde Antúnez Maciel, oriental, 77 años, viuda, Dante 1646.
Marcelino Pereira, oriental, 53 años, casado, Colonia 2277.
Juan Marchese, italiano, 72 años, casado, Hospital Italiano.
Hugo Josa, oriental, 15 años, soltero, Rocha 2590.
Yolanda Alvarez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Remigia Lencina, oriental, 62 años, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
María Lares, oriental, 46 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Modesta N. de Ferreyro, española, 32 años, casada, Hospital Pasteur.
Máxima F. de García, oriental, 38 años, casada, J. Espinosa 1421.
Matilde De Amicis de Capeletti, oriental, 53 años, viuda, Hospital Pasteur.
Bernardo Burastero, oriental, 85 años, casado, Larrañaga 3535.
María Espinosa, oriental, 14 años, F. Lemos 4325.
Esther Onelia Faligatti, oriental, 2 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos María Hernández, oriental, un mes, Casa del Niño.
Gladys Aldado, oriental, un mes, Casa del Niño.
Jorge Tabaré López, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Antonio García, oriental, 28 años, soltero, J. Cabal 2374.
María Elvira R. de Carrión, oriental, 32 años, casada, F. Sanguinetti 2747.
Edelmira R. de García, oriental, 73 años, casada, bulevar Artigas 1086.
Elvira G. de Gaggero, oriental, 31 años, casada, 18.a sección.
Benigno Sarla, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Savech, sirio, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuel Mautovani, oriental, 56 años, soltero, Gil 1143 bis.
Luisa S. de Cordara, italiana, 63 años, años, viuda, Camambú 4738.
Petrona F. de Muñoz, oriental, 56 años, casada, Ameghino sin número.
Antonia S. de Suligon, italiana, 41 años, casada, Hospital Pasteur.
Filomena L. de Rita, italiana, 84 años, viuda, R. Trápani sin número.
José Trachini, oriental, 59 años, soltero, Lafayette 11.
María Luisa Dormido, oriental, 14 años, soltera, Emilio Reus 2432.
Pedro Alberto Galli, oriental, 36 años, casado, Amado Nervo 2655.
José de la Fuente, oriental, 24 años, soltero, Pedro Galán 11.
Selva Nilda Sburlatti, oriental, 6 meses, Brandzen 1966.